



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 8 de Noviembre de 2021

EDICION N° 10.732

LEGISLACION, NORMATIVA

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia Del Chaco

RESOLUCIÓN N° 85/19 - ACUERDO SALA I N° EXPTE. N°401140218-29294-E: Aprueba la Rendición de Cuentas del Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos y/o Degradantes – Ejercicio 2018.- Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

RESOLUCIÓN N° 111/19 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402081117-29073: Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Tigra – Ejercicio 2018.- Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de La Tigra, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.-

RESOLUCIÓN N° 95/19 - ACUERDO SALA II N° 402081117-29080-E: Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Puerto Tirol – Ejercicio 2018. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Puerto Tirol, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 89/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401150218-29306-E: Aprueba con observaciones la Cuenta "MINISTERIO DE SALUD PUBLICA – S/RENDICIONES DE CUENTAS – EJERCICIO 2018". Inicia Juicio de Cuentas al C.P. Abel Peña (DNI N° 16.703.582), a/c de la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública. Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al responsable: C.P. Abel Peña (DNI N° 16.703.582), corriéndose traslado de la fs. 2196 del Informe Fiscal, emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 35/19 – ACUERDO PLENARIO – EXPTE. 400170511-24712-E: Asignar al agente ERNESTO JAVIER ALVEZ DE ARAUJO – DNI. N° 27.439.210- la Bonificación por Dedicación, conforme al Art. 15° de la Ley N° 196-A- (antes Ley N° 1276), correspondiente al 8%, a partir del 1 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Autoriza a la Dirección de Administración a liquidar el concepto Dedicación, con carácter retroactivo, en términos de ley, a septiembre de 2019. La erogación que demande el cumplimiento de la presente resolución, deberá imputarse a la Jurisdicción 08 – Tribunal de Cuentas – U.O.1 – Tribunal de Cuentas – A) Erogaciones Corrientes – 1) Funcionamiento – P.P.1) Personal – p.p.1) Planta Permanente.

RESOLUCIÓN N° 34/21 – ACUERDO PLENARIO – EXPTE. 400070921-31932-E: Acepta a partir del día 01 de noviembre de 2021, la renuncia presentada por el Cr. Rogelio Dionisio Gómez – DNI. N° 13.719.761, al Cargo Personal de Planta Permanente – Nivel Director – Prosecretario – 71% – C.E.I.C (3-16-0), para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil – Art. 73.- Ley N° 800 – (antes Ley N° 4044)-.

RESOLUCIÓN N° 124/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401150218-29307-E: Aprueba sin observaciones, el Informe N° 38/2019 del Fiscal Cr. Raúl John Paris, obrante en fs. 248/253 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de "Laboratorios Chaqueños S.A. - Ejercicio 2018. Remite fotocopia autenticada del Informe N° 39/2019 (fs. 254/264) al Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco; al Sr. Presidente de la Cámara de Diputados, a la Sra. Ministra de Salud Pública de la Provincia del Chaco y al Presidente del Directorio, Dr. Darío Oscar Zapata. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 109/19 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 403100908-22427-E: Declara Responsables solidarios y Condena al Dr. GUSTAVO STEVEN, D.N.I. N° 17.186.503, en su carácter de Intendente Municipal, Jefe de la Administración Municipal;

al Sr. PASCUAL ROJAS, D.N.I. N° 5.079.882, en su carácter de Secretario de Economía de la Municipalidad de Santa Sylvina; al Sr. CARLOS IBAÑEZ D.N.I. N° 20.632.578, a cargo de la Contaduría de la Municipalidad de Santa Sylvina; a la Sra. NORA ESTELA SEQUEIRA D.N.I. N° 14.353.769, en su carácter de Tesorera de la Municipalidad de Santa Sylvina. Intima a los responsables Dr. GUSTAVO STEVEN, D.N.I. N° 17.186.503; al Sr. PASCUAL ROJAS, D.N.I. N° 5.079.882; al Sr. CARLOS IBAÑEZ D.N.I. N° 20.632.578; Sra. NORA ESTELA SEQUEIRA D.N.I. N° 14.353.769, al pago de la suma determinada en el art. 1°, conforme al plazo establecido en el art. 84 de la Ley N° 831-A (antes Ley N° 4.159). Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86 de la Ley N° 831-A (antes Ley N° 4.159), para promover la acción ejecutiva pertinente en el caso de incumplimiento al art. 2° de la presente Resolución.

Dra. Víctor Rolando Arbués

Secretario A/c

s/c

E: 05/11 V:10/11/2021

JUDICIALES

EDICTO: El Dr. OSCAR RAUL LOTERO. Juez de Paz de la Primera Circunscripción. En Juzgado de Paz N° 2 de Primera Categoría Especial, Subrogante en Brown N° 249 Piso 2, de la ciudad de Resistencia. en autos "**ALARCÓN DE DURAN PABLA Y DURAN ANDRES LINO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N° 5176/2021, Cita por Un (1) Día y emplaza por UN (1) MES a herederos y acreedores de los Causantes: PABLA ALARCÓN DNI N° 4.198.037 y ANDRÉS LINO ALARCON DNI N° 7.433.907, bajo apercibimiento de Ley. - Resistencia, Chaco, 28 de septiembre de 2021.-

Sara B. Grillo

Secretaria

R N°:189.830

E:08/11/2021

— >*< —

EDICTO: Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, juez del Juzgado Civil y Comercial N° 17, con dirección en Av. Laprida N° 33, Torre II, 1° Piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita al demandado Sr. RICARDO CESAR MAYOL D.N.I N° 8.102.502 por medio de EDICTOS que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en DIARIO LOCAL por dos (02) días para que dentro del término de diez (10) días comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa "**BARBOZA, CRISTIAN ALFREDO C/ MAYOL, RICARDO CESAR S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ACC. TRANSITO**", EXPTE N° 12913/21, que tramita ante este juzgado, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. - SECRETARÍA, 01 de Noviembre de 2021.-

Dra. Alejandra Piedrabuena

Secretaria

R N°:189.831

E:08/11 V:10/11/2021

— >*< —

EDICTO: Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Juez 1ra Instancia en Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial N° 2, Secretaría a cargo de la Dra. Marta L. I. Sena, sito en calle Almirante Brown N° 249, 2do-piso, Cita por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, de los causantes BERNABE CARLOS IGLESIAS, D.N.I. N° 27.444.150 Y ROSA BENJAMINA GARCÍA DE IGLESIAS, D.N.I. N° 4.174.308, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**IGLESIAS BERNABE CARLOS y GARCÍA DE IGLESIAS ROSA BENJAMINA S/ SUCESION AB-INTESTATO**". T, Expte. N° 3674/21". Resistencia, 28 de Octubre de 2021.-

Sara B. Grillo

Secretaria

R N°:189.833

E:08/11/2021

— >*< —

EDICTO: EDICTO: La Dra. Marta B. Aucar de TROTTI, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 19 Secretaria a cargo de Dr. Fernando F. Fernández sito en López y Planes 38 Planta baja de resistencia (chaco) en los autos caratulados: "**KAPPELER ARTURO RENE S/ SUCESION AB- INTESTATO**", expte N° 17778/21, ordena publicar, edicto por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local (arts 2340 CC y CN. Mando y emplazando a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante a. ARTURO RENE KAPPELER-M.I. N° 7.906.115, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, así. lo acrediten. Resistencia 15 de Octubre de 2021. María Soledad Serrano.

María Soledad Serrano

Secretaria

R N°:189.834

E:08/11/2021

— >*< —

EDICTO: Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez del Juzgado Civil y Comercial y Lab., VI Circunscripción Judicial de Juan José Castelli-Chaco Secretaría única, en autos "**LEIZ EMA SUSANA S/JUICIO S/ SUCESORIO**", Expte. N°:

190/20-JC. cita por un día y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEIZ EMA SUSANA, D.N.I. N° 26.406.582 para que haga valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. -Juan José Castelli Chaco, 01 de Junio de 2021.-

Esc. Daniel E. Rolhaiser

Secretario

R N°:189.837

E:08/11/2021

— >*< —

EDICTO: Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez Del Juzgado Civil Comercial y Lab., VI Circunscripción Judicial de Juan José Castelli-Chaco, Secretaría única en autos **TALAVERA RITO S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N°: 389/17-JC, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación, a herederos y acreedores de TALAVERA RITO, D.N.I. N°7.524.572 para que haga valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. - Juan José Castelli-, Chaco, 15 de Abril de 2021.-

Esc. Daniel E. Rolhaiser

Secretario

R N°:189.838

E:08/11/2021

— >*< —

EDICTO: Oscar Raúl Lotero JUEZ de paz letrado, Juzgado de Paz N°1, ciudad de Resistencia, sito en calle Brown N° 249, 1° piso. secretaría N° 2 a cargo del Dr. Raúl Alberto Juárez, abogado, en los autos caratulados **"Amud Mirta Beatriz s/ Juicio Sucesorio"**. Expte N° 5760/21, cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local emplazando conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil Comercial y art. 672 del C.P.C.C., **EMPLAZÁNDOLOS** a presentarse dentro del término de UN MES posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante AMUD, MIRTA BEATRIZ, D.N.I. N°6.353.659. Resistencia. 03 de Noviembre 2021.-

Dr. Raúl Alberto Juárez

Secretario

R N°:189.839

E:08/11/2021

— >*< —

EDICTOS: Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Marcelo Quiroga Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena A. González, en los autos caratulados **"DIAZ Y FORTI S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO"** CUIL. N° 21-02938805-6-se hace saber que mediante auto resolutorio n°1333 de fecha 28 de octubre de 2021, se han fijado nuevas fechas: para que la Sindicatura presente el Informe Individual: el día 09/02/2022, para que presente el Informe General: para el día 30/03/2022. Se fija Audiencia Informativa para el día 16/11/2022 a las 10:00 hs y, se fija como fecha de vencimiento del período de exclusividad: hasta el día 23/11/2022; publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Chaco y en el Diario "Norte" - Dra. Lorena A. González. - Secretaria.-

Dra. Dulce Sofia Rossi

Prosecretaria

R N°:189.840

E:08/11 V:17/11/2021

— >*< —

EDICTO: Dr. Jorge Mladen Sinkovich Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 6, sito en López y Planes N° 48 de Resistencia (Chaco), en autos **"LENCINAS, MARTIRE S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 1855/29, ordena publicación por UN (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local (arts.2340 C.C.y C. y 672, 2) C.P.C.C.), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. MARTIRE LENCINAS, D.NI. N° 12.358.874, para que dentro de TREINTA (30) días que se contarán a partir de, la última publicación, así lo acrediten. -Resistencia (Chaco), 27 de Octubre de 2021.-

Lorena Mariana Terada

Secretaria

R N°:189.841

E:08/11/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. MARTA BEATRIZ AUCAR DE TROTTI, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 19. Secretaria N° 19 sito en López y Planes N° 38, Planta Baja, de Resistencia (Chaco), cita al Sr. AQUINO DIEGO GABRIEL, D.N" N° 30.303.153, que se publicarán por DOS (2) en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, emplazando por DIEZ (10) DÍAS, a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente, en autos: **"ENCINA, ELIAS GABRIEL ENMMANUEL C/ ERSÁ URBANO S.A. Y/O AQUINO, DIEGO GABRIEL Y/O QUIEN RESULTE TITULAR DEL COLECTIVO DOMINIO KJR 416 S/ DAÑOS Y PERJUICIOS DAÑO MORAL P/ ACC. TRANSITO"**, Exp. N° 5957/19 - Resistencia (Chaco). Resistencia 23 de Septiembre de 2021.-

Fernando Fabian Fernández

Secretario

R N°:189.842

E:08/11 V: 12/11/2021

EDICTO: La Dra. ALICIA SUSANA RABINO, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Novena Nominación, Secretaría N° 9, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, ciudad, en autos: "**MANADER, ANTONIO s/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N2 3833/21, declara abierto el juicio sucesorio del Sr. ANTONIO MANADER, D.N.I. N° 04.615.628 citando a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 28 de Octubre de 2021.-

Marta L. E. Bonfanti

Secretaria

R N°:189.843

E:08/11/2021

>*<

EDICTO: El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Decimoséptima Nominación, Secretaría N° 17, sito en Avenida Laprida N° 33, ciudad, 1° piso, ciudad, en autos: "**ALMIRON, SERGIO FABIAN s/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 9889/21, declara abierto el juicio sucesorio del Sr. SERGIO FABIAN ALMIRON, D.N.I. N° 21.106.549, citando a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 25 de Octubre de 2021.-

Dra. Alejandra Piedrabuena

Secretaria

R N°:189.844

E:08/11/2021

>*<

EDICTO: El Juzgado de Paz letrado N°1, sito en Almirante Brown N°249, Piso 1°, de la ciudad de Resistencia, Chaco, a cargo del Juez, Dr. Oscar R. Lotero, Secretaria Dra. Inés R.E. Garcia Plichta, de la ciudad de Resistencia, Chaco. Publíquese, cita por un día (1) en el boletín oficial y en un diario local a derecho habientes que pudieren existir del Sr. Carlos Alberto Ruiz Diaz, D.N.I.N° 11.820.780 cuyo deceso se produjo el día 01 de diciembre del año 2016, domiciliado en calle roldan N° 1070, de esta ciudad. emplazándolos a presentarse dentro del término de un mes, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario, implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art.2289 Código Civil y Comercial de la Nación). E. N°46/18 "**RUIZ DÍAZ, CARLOS ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**". - Resistencia, 01 de Noviembre de 2021.-

Inés R.E. Garcia Plichta

Secretaria

R N°:189.848

E:08/11/2021

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 10 de la Ciudad de Resistencia, a cargo del Dr. Nicolas Alejandro Jokmanovich, Secretaría N° 10, sito en Av. Laprida N°33 Torre II 5° Piso, hace saber por dos días en los autos "**CABRERA, YANINA GISELA s/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR HOY QUIEBRA**" Expte. 6979/2017, que se ha presentando el proyecto de distribución de fondos en los términos del Art. 218 Ley 24.522 regulándose los honorarios de los profesionales interviniente. Resistencia, de 02 agosto de 2021. Resistencia, 29 de octubre de 2021.

Mauro Sebastián Leiva

Secretaria

c/c

E:08/11 V:10/11/2021

>*<

EDICTO: El Dr. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría ÚNICA (vigésimo primera), sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 3° piso, ciudad, en autos caratulados: "**DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL C/ SUTER DIEGO OMAR S/ REPETICION DE PAGO**" Expte. 13637/18 cita a SUTER, DIEGO OMAR DNI Nro. 29.336.160 por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de DIEZ (10) tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente RESISTENCIA, 18 Octubre de 2021.-

Liliana Noemi Ermacora

Secretaria

s/c

E:08/11/2021

>*<

EDICTO: Por resolución de la señora Juez Dra. SELVA SANDRA ELISABET GAYNECOTCHE, Juzgado Civil, Comercial y Laboral, VI Circunscripción Judicial, sito en Dr. Vázquez y Rvdo. Padre Holzer, en los autos caratulados: "**GROH SERAFIN S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 2101/2021, se cita por UN día y emplaza por TREINTA días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de SERAFIN GROH, MI N° 12.585.472, fallecido el 8 de junio de 2021 en esta ciudad, bajo apercibimiento de ley. Castelli, 28 de Octubre de 2021. Dra. MARIA EVELYN CARRASCO, Secretaria.

Dra. Maria Evelyn Carrasco,

Secretaria

R N°:189.851

E:08/11/2021

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°2, sito en calle 25 de Mayo N° 338, 1° piso; a cargo de la Dra. María Laura Práxedis Zovak, en la ciudad de P. R. Sáenz Pella, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**HORVAT JUAN S/ SUCESORIO AB INSTESTATO. EXPTE 2109/2021**", cita por un (1) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante; Sr. HORVAT Juan, DNI N° 7.658.157, para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presente a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Pcia. R. Sáenz Peña, 22 de Octubre del 2021. Dra. Práxedis Zovak Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial, N°2. 28 de Octubre de 2021.-

Dra. Norma Cristina Avalos

Secretaria

R N°:189.850

E:08/11/2021

————— >*< —————
EDICTO: La Preventora Sumariante Miriam Aurora Michunovich CITA a la Sra. DAMACIA VARGAS DE MOREL PARA DECLARACIÓN DE IMPUTADO el día viernes 12 de noviembre de 2021 a las 09 hs, en el local de Dirección Regional Educativa III, Mariano Moreno S/N de la localidad de Concepción del Bermejo, por 3 (tres) días, en Información Sumaria A.S E29-2020-6876-A, designación en el cargo de Auxiliar Docente Profesora Riera, Yanina Natalia DNI N° 34.036.400, de la E E S N° 51 Hipólito González de Concepción del Bermejo. Recordándole que le asiste el Derecho a descargo y/o presentación de pruebas, ejercitando el derecho de defensa Art 10 Decreto 1311/99. Concepción del Bermejo, 01 de noviembre de 2021.-

Miriam Aurora Michunovich

Preventora Sumariante

R N°:189.852

E:08/11 V:12/11/2021

————— >*< —————
EDICTO: Por resolución del señor Juez Dr. JOSÉ TEITELBAUM, Juzgado de Paz Letrado, II Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: "**BUHR MERCEDES LILIAN S/ SUCESORIO**" - Expte. 1109/21, se cita por UN día y emplaza por TREINTA días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de MERCEDES LILIAN BUHR, M.I. N° 22.866.786, fallecida el día 5 de octubre de 2006, en esta ciudad, bajo apercibimiento de ley. Presidencia Roque Sáenz Peña, 29 de Octubre de 2021. Dr. FRANCISCO J. MORALES LEZICA (h), Secretario.

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

R N°:189.853

E:08/11/2021

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz cita por un día (1) y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Don BENITEZ JOSE RAMON - DNI. N° 7.517.214 a que comparezcan a deducir sus acciones que por derecho le correspondan, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados "**BENITEZ JOSE RAMON S/ SUCESORIO**", Expte. N2 611/21, que tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. S. Marina RISUK del Juzgado de Paz con asiento en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña – Chaco. Pcia. Roque Sáenz Peña, octubre de 2021.

Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

R N°:189.854

E:08/11/2021

————— >*< —————
EDICTO: Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, Dra. Mónica Marisel Filipchuk, en los autos caratulados "**CANCELARICH, HUGO HECTOR S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. 2473/21, Juzgado Civil y Comercial N° 1, Sec. N° 2, se cita por un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante CANCELARICH, HUGO HECTOR, DNI N° 12.003.933 fallecido el día 21 de julio de 2020 en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, bajo apercibimiento de Ley. 27 de Octubre de 2021.-

Sandra Patricia Quiñones

Secretaria

R N°:189.856

E:08/11/2021

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. PABLO IVAN MALINA. Juez a cargo del Juzgado Civil Y Comercial N° 2 de Villa Ángela, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en calle Lavalle N° 232(Altos), hace saber por dos (2) días que el Martillero Público RUSITSCHKA, Nahuel Alexandro, M.P. 852, Cuit 20- 33615220-9, DNI: 33.615.220. REMATARA el día 25 de Noviembre de 2021, a las 09:30 hs. en calle Pto. Perón N° 253, de Villa Ángela-Chaco.-se procederá a la Subasta del siguiente Inmueble, que se identifica como: CIRCUNSCRIPCIÓN II, SECCIÓN E, QUINTA 26, PARCELA 5, con una Superficie de 1.000 metros cuadrados, INSCRIPTO AL FOLIO REAL MATRICULA N°1.625, DEPARTAMENTO MAYOR L. J. FONTANA DE LA PROVINCIA DEL CHACO, haciendo saber que Adeuda, tasas de servicios municipal \$ 21.823,99 al 31/12/2021, S.e.e.h.e.e.p y S.a.m.e.e.p no adeudan fuera del radio de los servicios y que las mismas estarán a cargo del comprador, la que se realizará CON BASE \$ 445.555,55, correspondiente a las 1/9 parte de la base utilizada en la subasta fracasada, si fracasare el remate por falta de postores, se aplicará lo dispuesto por el art. 594 C.P.C.C.CH. , proponiéndose otro reduciendo la base en un 25 %, y si este fracasare se dispondrá, el mismo, sin limitación de Precio, CONDICIONES: MEJOR POSTOR, AL CONTADO COMISIÓN DEL 6 % A CARGO DEL QUE

RESULTE COMPRADOR, MISMO ACTO DE SUBASTA, ENTREGA DEL 20 % EN EL ACTO DEL REMATE Y EL SALDO LÍQUIDO DENTRO DEL QUINTO (5) DÍA A LA APROBACIÓN DE LA SUBASTA, el rematador deberá rendir cuentas dentro del tercer (3) día de realizada la subasta, EXHIBICIÓN. día 24 de Noviembre de 2021, de 9 a 12 hs. en el inmueble a rematar. INFORMES, MARTILLERO ACTUANTE EN CALLE PTE. PERÓN N° 253, T.E. 03735-15404414. VILLA ANGELA-CHACO. - TODO POR HABERSE ASI ORDENADO EN LOS AUTOS CARATULADOS "**BENITEZ, MANUEL JUAN C/ CARO, MILTON ADRIAN S/EJECUCION DE HONORARIOS**" Expte. Nro. 512 - AÑO: 2018.- NO SE SUSPENDE POR LLUVIA. - SECRETARÍA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2021.-

Dra. Verónica I. Mendoza

Secretaria

R N°:189.860

E:08/11 V:10/11/2021

>*<

EDICTO: Por disposición del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, en Expte. N° 153/2021 caratulado: "**RUIZ DIAZ ZULMA ISABEL S/ INSCRIPCIÓN MATRICULA DE MARTILLERO PUBLICO**", se hace saber por un día que la señora Zulma Isabel RUIZ DIAZ, D.N.I.N° 13.863.312 ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público.- Resistencia, 04 de Noviembre de 2021.-

Horacio Eduardo Camors

Presidente

R N°:189.861

E:08/11/2021

>*<

EDICTO: El Dr. Marcelo Darío Gauna, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebra, cita por tres días y emplaza por cinco (5) días contados a partir de la última publicación a la Sra. MARIANA MABEL VIVEROS, DNI N° 23.817.922, a fin de que invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente, en autos caratulados "**RAMELA, PABLO EMANUEL C/ VIVEROS, MARIANA MABEL s/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 1688/19, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación, de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebra de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco con asiento en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña. Las resoluciones judiciales pertinentes rezan de la siguiente manera: Pcia. R. Sáenz Peña, 23 de Febrero de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra MARIANA MABEL VIVEROS, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS (\$ 10.600,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 4.240,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCCh, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCCh.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 538 del CPCCCh).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARCELO ROBERTO REANO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA y CINCO (\$8.235,00), y al Dr. PABLO EMANUEL RAMELA, por su función procuratoria, la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA y CUATRO (\$ 3.294,00); con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y cone. de la Ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. - V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC.- con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- Fdo. Dr. Marcelo Darío GAUNA, Juez, Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras.-///sidencia R. Sáenz Peña, 20 de septiembre de 2021.- ...Al escrito que antecede: atento a lo solicitado, y de conformidad al Art. 163° de la Ley 7950, CITESE a MARIANA MABEL VIVEROS, DNI N° 23.817.922 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT.- Dr. Marcelo Darío GAUNA, Juez - Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras, Juzgado Joe Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras.- Pcia. Roque Sáenz Peña 30 de Septiembre del año 2021.-

Dra. María Sandra Varela

Secretaria

R N°:189.855

E:08/11 V:12/11/2021

>*<

EDICTO: EL DR. MARCELO BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado **efectivo MIÑO, BRIAN ALEXIS** (D.N.I. N° 42.483.509), argentino, soltero, de ocupación, domiciliado en calle 52 entre 5 y 7 Barrio Arce, Pcia. R. Sáenz Peña, hijo de Norberto Belozo y de Julia Miño, nacido en Pcia. R. Sáenz Peña, el 3 de septiembre de 1998), en los autos caratulados "**MIÑO BRAIAN ALEXIS S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 145/20-1-

SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 62 del 26/10/2020, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) IMPONER a Braian Alexis Miño, de circunstancias personales obrantes en autos, la pena de seis (6) años de prisión, más accesorias legales del art. 12 del C.P., por haber sido hallado autor penalmente responsable de los delitos de Abuso Sexual Simple en Grado de Tentativa en Concurso Real con Homicidio en grado de Tentativa (arts. 119 - 1er. párrafo- en función del 42 y 79 en función del 42, ambos en función del art. 55 del C.P.), declarado así por Resolución N° 15 de fecha 4 de junio de 2020, obrante a fs.391/397, de la Sala Segunda Criminal y Correccional del Superior Tribunal de Justicia, la que se encuentra firme." Fdo.: DR. MAURICIO FABIAN ROUVIER -juez- DRA. MARCELA NANJI JANIEWICZ -secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 05 de noviembre de 2021.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:08/11 V:17/11/2021

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. María Cristina Raquel Ramírez Titular del Juzgado Civil y Comercial N°3. sito en Av. Laprida 33. Torre I. piso 3°, de la ciudad de Resistencia. Chaco. en autos "**DI BENEDETTO DANIEL ALEJANDRO c/ RIVERO, JORGE OMAR Y ZARATE, MABEL POMPEYA S/ACCIÓN AUTÓNOMA DE NULIDAD**" Expte. N° 11219/20, cita por dos (2) días a los Sres. ARÉVALO DE ATTWELL OCANTOS, MARIA LUISA; ATTWELL OCANTOS, NICANOR JOSE: BASABILBASO ATWELL OCANTOS. MARIA DELIA: BASABILBASO ATWELL OCANTOS, FELIPE CARLOS: BASABILBASO ATWELL OCANTOS. EDUARDO JOSE Y BASABILBASO ATWELL OCANTOS, MARTA, para que en el término de diez (10) días de la última publicación se presenten a estar a derecho en la presente causa. bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. - Resistencia, 25 de Agosto de 2021.-

Dra. Lia Antonella Codutti
Secretaria

R N°:189.733

E:05/11 V: 08/11/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dr. Nicolas Alejandro Jokmanovich, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: "**MIRTA ALEJANDRA ENRIQUEZ SI PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR - HOY QUIEBRA**", Expte. N°2503012021-1-C. en fecha 28/10/2021 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de MIRTA ALEJANDRA ENRIQUEZ D.N.I. N°25.279.065, CUIT N° 27-25279065-4, OBLIGADO N°2069 -Dpto. 2- del Barrio Villa San Juan, de esta ciudad.- Interviene como Síndico el CP. MARIO ROBERTO CARBALLA con domicilio en Avenida Mac Lean 212 de ésta ciudad.- V- INTIMAR a la deudora para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere,- VI- PROHIBIR hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5).- XIV- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el 14 de DICIEMBRE de 2021.- XV - FIJAR el 04 de MARZO de 2022 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual, estableciendo el 18 de ABRIL de 2022, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general (art. 88 último párrafo de la LCQ). - Resistencia, 29 de octubre de 2021.-

Mauro Sebastian Leiva
Abogado - Secretario

c/c

E:05/11 V:15/11/2021

————— >*< —————

EDICTO: Lidia Márquez Jueza Juzgado Civil y Comercial N° 7 Resistencia-Chaco, ordena se cite por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local a los herederos de la Sra. Rosa Mañez, DNI N 2.419.181, para que en el término de DIEZ (10) días de su última publicación comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio en autos caratulados: "**ROSSI MARIA MABEL C/ HEREDIA LUIS ADOLFO Y MAÑEZ ROSA Y/O TITULAR Y/O POSEEDOR Y/O CUALQUIER OCUPANTE S/ JUICIO SUMARIO**" (Expte. N° 6598/20), que tramitan ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, con sede en Av. Laprida 33 - Torre 2, 2° piso. Resistencia, 18 de octubre de 2021.

Ana Karina Yagas
Secretaria

R N°:189.809

E:05/11 V:08/11/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial N°3 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Dr. Marcelo Darío GAUNA, cita por tres (3) días y emplaza por el término de cinco (5) días al Sr. SERGIO LORENZO CALVO, DNI N° 17.249.631, a que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes, en los autos caratulados: "**RENEDO, JUAN CARLOS C/ CALVO, SERGIO LORENZO Y OTRO s/JUICIO EJECUTIVO**" — Expte. N° 2138/19, en trámite por ante el Juzgado a mi cargo, sito en calle 25 de mayo 338-9° piso, ciudad Presidencia Roque Sáenz Peña. La resolución que se notifica reza en su parte pertinente: "Pcia. R. Sáenz Peña, 4 de septiembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS: Para dictar despacho monitorio en estos autos caratulados: "**RENEDO, JUAN CARLOS C/ CALVO, SERGIO LORENZO Y CALVO, ANIBAL CAYETANO S/ JUICIO EJECUTIVO**" Expte. 2138/19, Secretaría a cargo de la Dra. María Sandra VARELA y; CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I)

LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SERGIO LORENZO CALVO Y ANIBAL CAYETANO CALVO, condenándolos a pagar al accionante la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 10.260,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas "presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CUATRO (\$ 4.104,00), sujeta a liquidación definitiva.- 11) HACER SABER A LOS EJECUTADOS que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELOS a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCH.- III) IMPONER las costas a los ejecutados (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios de los Dres. SUSANA GISELLE AGUAYO GUERREÑO y LIONEL ALEJANDRO ARRUDI, como letrados patrocinantes de la parte actora, la suma de PESOS TRES MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 3.125,00), para cada uno, con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 15 y conc. de la ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC.- con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA,~. Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras. 30 Agosto de 2021.

Dra. María Sandra Varela

Secretaria

R N°:189.800

E:05/11 V:10/11/2021

—>*<—

EDICTO: LA DRA. MIRIAM RAQUEL MORO, Juez Suplente de Primera Instancia del -Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación de esta ciudad, sito en Avda. Laprida N°33, Torre II, Piso 4, cita al SR. ALEXIS ADRIAN MIAN, DNI:29.828.781; por el término de dos (2) días para que en el término de diez (10) días de la última publicación comparezca a estar a derecho en la causa caratulada: "**GONZALEZ, ANTONELLA AYELEN C/ MIAN, MARCOS DARIO CONDUCTOR Y TITULAR DEL VEHICULO DOMINIO AA-700-PJ Y/O TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO**" Expte. N° 8951/18, bajo Apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. RESISTENCIA, 24 de Febrero del 2021.

Nancy V. Navarro

Secretaria

R N°:189.812

E:05/11 V:08/11/2021

—>*<—

EDICTO: La Dra. Cynthia Lotero de Volman, Juez Civil y Comercial de la Quinta Nominación, sito en López y Planes N° 36, planta alta, ciudad, en los autos caratulados: "**GIOVANNINI, VELIANTE WILLY ABELARDO C/ CUCCORESE, JUAN ANTONIO; CUCCORESE, ALICIA MARIA CRISTINA Y CUCCORESE, ANGEL ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte. N° 1839/17; cita por dos (2) días, para que dentro del quinto (5°) día que se contará a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho los herederos de JUAN ANTONIO CUCCORESE, DNI N° 7.916.635, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes.- Resistencia, 18 de octubre de 2021.

Gonzalo Emanuel Juarez

Secretario

R. N°: 189.817

E:05/11 V:08/11/2021

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. juez Dr. ANDRÉS MARTÍN SALGADO, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre I, Piso 1°, cita por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, al Sr. TOFFALO, HUGO ABEL, DNI N° 41.924.005, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse defensor oficial de ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: "**MARTINEZ, GERÓNIMO C/ TÓFFALO, HUGO ABEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO**" Expte. N° 5.861/21. Resistencia, 29 de septiembre de 2021.

Norma A. Bergagno

Secretaria

R. N°: 189.822

E:05/11 V:08/11/2021

—>*<—

EDICTO: Dra. ANA MARIELA KASSOR, Juez en el JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE SEGUNDA NOMINACION correspondiente a la PRIMERA CIRCUNSCRIPCION (Resistencia-Chaco), sito en Avenida Laprida N°33, Torre I, cita por DOS (2) días, a que se presenten los presuntos HEREDEROS de la Srta. CLARA DALSEGGIO, L.C. N° 3.731.652, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a juicio en los autos caratulados: "**COLMAN MARÍA IRENE C/ LORENZO DALSEGGIO Y/O HEREDEROS Y/O SUCESORES S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**" Expte N°13.173/17, a hacer valer

sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Resistencia. 04 de octubre de 2021.

Andrea Silvina Cáceres

Secretaria

R. N°: 189.823

E:05/11 V:08/11/2021

—>*<—

EDICTO: La Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación, sito en la Avenida Laprida N° 33, Torre 1, tercer Piso, Ciudad, cita por dos (2) días, al Sr. AMADEO VIGNAUD Y/O SUCESORES DE AMADEO VIGNAUD, para que dentro del término de 10 días comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente, en autos: "**INSAURRALDE IRMA BEATRIZ E INSAURRALDE GUSTAVO ANIBAL C/ VIGNAUD AMADEO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**" Expte. N° 12130/18. Resistencia, 16 de Octubre de 2021.

Lia Antonella Codutti

Secretaria Provisoria

R. N°: 189.820

E:05/11 V:08/11/2021

—>*<—

EDICTO: TESTIMONIO COMPUTO DE PENA: "///-sidencia R.Sáenz Peña, 20 de octubre de 2021////.-Encontrándose firme la Sentencia dictada en autos, practico cómputo de ley, teniendo en cuenta que **RODRIGO SEBASTIAN CARDOZO**, ha sido condenado, por un hecho ocurrido durante su minoría de edad, a la pena única de DE DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN y demás accesorias legales del art. 12 del Código Penal por haber sido declarado autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO EN OCASIÓN DE ROBO (Arts 165 y 45 del C.P.), agotando el nombrado la pena el 08/05/2028.- Estaría en condiciones de acceder a su libertad condicional -por el tiempo de prisión cumplido y el período que duró el tratamiento proteccional dispensado de conformidad a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores y Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad- a partir del día 08/05/2024. Póngase el mismo a observación de partes, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 513 del C.P.P. Solicítese al Complejo Penitenciario II, notifique a RODRIGO SEBASTIAN CARDOZO lo dispuesto precedentemente.- Líbrense recaudos pertinentes.- NOTIF. -Fdo. DR. MARCELO A. BENITEZ. JUEZ DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 1.- ESC. CINTHIA R. FORTE SECRETARIA PENAL SUBROGANTE. CERTIFICO: Que lo transcripto precedentemente es copia fiel del Cómputo de Pena correspondiente al interno RODRIGO SEBASTIAN CARDOZO obrante a fs. 10 los autos caratulados "**CARDOZO RODRIGO SEBASTIAN S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 158/21-2-SECRETARIA 2-, del registro del Juzgado de Ejecución Penal de la Segunda Circunscripción Judicial. Expido el presente en fe de verdad, por mandato judicial, en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Dra. Maria Daniela Petroff

Secretaria

s/c

E:05/11 V:15/11/2021

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **GASTON ELADIO JARA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44085830, nacido en RESISTENCIA, el día: 18/06/1996, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: AV. EDISON 2375 JESUS DE NAZARETH RESISTENCIA, hijo de JARA JOSE y ROJAS MIRTA SUSANA, Prontuario Prov. 78536-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**JARA GASTON ELADIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 38181/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° Sentencia N°184/21 del 01.10.2021, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a GASTÓN ELADIO JARA, como autor penalmente responsable del delito de Homicidio Simple, Agravado por el uso de arma de fuego en grado de Tentativa (art. 79, 41 bis, 42 y 45 del Código Penal), a la PENA de SIETE (7) AÑOS y TRES (3) MESES de PRISIÓN de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del Art. 12; por el hecho cometido en esta ciudad, en fecha 06-08-2020, en perjuicio de Jorge Matías Alegre, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 1 en estos autos caratulados: "JARA, GASTON ELADIO S/ HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N° 18365/2020-1. CON COSTAS... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 1 de Noviembre del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:05/11 V:15/11/2021

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ZOTELO, CRISTIAN ARIEL** (D.N.I. N° 32.984.522, Argentino, Soltero, de ocupación Albañil, domiciliado en Fray Mamerto Esquiú N° 1600, Resistencia - CHACO, hijo de Ramón Ignacio Sotelo y de María Luisa García, nacido en Resistencia, el 5 de marzo de 1987, Pront. Prov. N° 042369 CF y Pront. Nac. N° U2674184), en los autos caratulados "**ZOTELO, CRISTIAN**

ARIEL O SOTELO, CRISTIAN ARIEL S/ EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)", Expte. N° 322/17, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N°242/, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a ZOTELO, CRISTIAN ARIEL O SOTELO, CRISTIAN ARIEL, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y ccetes. del C.P.P.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin.-II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado.-III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 170 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.-IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, líbrense recaudos.-Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dra. Mónica Lilián Pegoraro. Secretaria Provisoria. Juzgado de Ejecución Penal N° 1". Resistencia, 03 de noviembre de 2021.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria Provisoria

s/c

E:05/11 V:15/11/2021

—>*<—

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 2, Piso 3, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (3) días, autos: **CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS; C/ VEGA, VICTOR GABRIEL S/ S/EJECUCIÓN PRENDARIA** Expte. N° 13591/19, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARÁ, al contado y mejor postor, el día 25 de Noviembre de 2021, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, UN AUTOMOTOR MARCA CITROEN, MODELO C3 90START, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, AÑO 2016, MOTOR CITROEN, N° 10DBSZ0021760, CHASIS marca CITROEN, Nro. 935SLYFZ0HB508429, DOMINIO AA468BC, BASE: \$199.038,73. En caso de no existir postores, transcurrida una hora, se efectuará la subasta sin base alguna,- DEUDAS: Municipalidad de Fontana: deudas 2018 a 2021 \$25.150,00 al 20/10/2021, Juzgado de Faltas de Resistencia, no registra infracciones. Formulario 13i, \$37.524,00 al 20/10/2021- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaría, 27 de Octubre de 2021.-

Sandra Beatriz Escobar
Secretaria

R N°:189.702

E:03/11 V:08/11/2021

—>*<—

EDICTO: AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS S.C.L. C/ HAWRELUK, NESTOR MOISES s/JUICIO EJECUTIVO Expte, 587/16,- Pcia. Roque Sáenz Peña, 22 de septiembre de 2016.-Img. - AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO... Por todo ello, RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra NESTOR MOISES HAWRELUK, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 63.150,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto ut-supra, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 25.260,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) DIFERIR la regulación de los honorarios, para la oportunidad establecida en los considerados.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.O C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras.-///sidencia R. Sáenz Peña, 10 de diciembre de 2018.- Igf. AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° de la Ley 7950, CITESE a NESTOR MOISES HAWRELUK DNI N° 30.096.922 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al defensor de Ausentes para que la represente.- NOT.- Dr., Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras,-

Dra. Maria Sandra Varela
Secretaria

R N°:189.724

E:03/11 V:08/11/2021

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DIEGO ROQUE BERMUDEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°28.376.995, nacido en CIUDAD

AUTONOMA DE BUENOS AIRES, el día: 23/08/1980, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, DESOCUPADO, con último domicilio en: BARRIO 506 VIVIENDAS, CASA 1, PC 1, BARRIO TUPAC AMARU, LAS PALMAS, hijo de LUCIANO ROQUE BERMUDEZ y GRACIELA RAQUEL VERA, Prontuario Prov. 74048-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**BERMUDEZ DIEGO ROQUE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°30730/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°192/19 del 05-09-2021 dictada por CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "BERMUDEZ DIEGO ROQUE S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR EL VINCULO" Expte. Ppal. N°8507/2018-1 y sus por cuerda Expte N°358/2016-1, Expte N°8282/2017-1 y Expte N°8503/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENANDO a DIEGO ROQUE BERMUDEZ, a la PENA DE DIEZ (10) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO Y ACCESORIAS LEGALES DEL ART. 12 DEL C.P., como autor penalmente responsable de los delitos el delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO REITERADO EN CONCURSO REAL CON AMENAZA EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO (Arts: 119 3er párrafo en función del 4to párrafo inc. b) 45; 55, Art. 149 bis 1er párrafo, primera hipótesis y Art. 45, en función de la Ley N° 26.485; todos del C.P)... Fdo.: Dra. María Susana Gutiérrez, Juez; Dra. Liliana Soledad Puppó, Secretaria; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 28 de Octubre del 2021.

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c

E:03/11 V:12/11/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JUAN RAMON ANDROVETTO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 21784775, nacido en PASCO, el día: 12/01/1974, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: ENTRE RIOS 0 Y CALLE MONTEAGUDO VILLA MARIA, hijo de ANDROVETTO, JUAN ANDRES (F) y VARELA, ROSA ANGELICA (F), Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ANDROVETTO JUAN RAMON S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°32406/2021- 1, se ejecuta la Sentencia N°90 del 31/8/2021 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Androvetto, Juan Ramón y Pereyra, Marisol Susana s/ Robo con Arma", Expte. N°24460/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Juan Ramón Androvetto, ya filiado, a la pena de seis (6) años de prisión efectiva, más las accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable del delito de "Robo con Arma", previsto y reprimido en el art. 166 inc. 2 del Código Penal, por el hecho ocurrido en perjuicio de Carlos Ambrosio Virulón, en fecha 20/07/2019... Fdo.: Natalia María Luz Kuray -Juez-; Rosana Inés Golke -Secretaria-; Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 26 de Octubre del 2021.

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c

E:29/10 V:08/11/2021

>*<

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **SOTO, RICARDO DANIEL**, ARGENTINO, SOLTERO, JORNALERO, de 28 años de edad, nacido en PRESIDENCIA ROCA, el 23 de septiembre de 1991, hijo de OMAR AQUINO y de SUSANA ILDA SOTO, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 36.367.918 se domicilia en ING. J. HOST, DEL B° SAN JOSE, que en los autos N° 1780/17-5, caratulada "**SOTO RICARDO DANIEL S/ LESIONES LEVES**" se dictó la siguiente Resolución N° 230.-Gral. José de San Martín, Chaco, 29 de octubre de 2021.-AUTOS Y VISTOS:.....CONSIDERANDO:.....RESUELVO:I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado SOTO, RICARDO DANIEL, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES Art. 89 C.P., en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 273 de fecha 19 de septiembre de 2019 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 1331III)....IV)....V)....Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL , DR. GASTÓN RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 29 de octubre de 2021.-

Dr.Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:29/10 V:08/11/2021

>*<

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **JUAN RUBEN BELIZAN** DNI N° 38.194.326, argentino, de estado civil... concubinado, conforme constancia de fs. 23 del Incidente de Suspensión de Juicio a Prueba, se encontraría residiendo en calle 54 entre 1 y 3 Barrio Arce de esta ciudad (casa de su abuelo Juan Belizan), nacido en esta ciudad el día 24/10/1994, que ha cursado estudios primarios incompletos, que es hijo de Ernesto Belizan (v) y de Olga Gonzalez (v)-, que en los autos: "**BELIZAN, JUAN RUBEN; ALVAREZ, BRAIAN NELSON S/ ROBO AGRAVADO POR LA CONCURRENCIA DE UN MENOR EN GRADO DE TENTATIVA Y ROBO EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. N° 5015/18-2, Sec. N° 3, a fs. 67/68 yvta., se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: SENTENCIA N° 37.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiuno, actuando la suscripta, Dra. Rosana Mariela Glibota, en Sala Unipersonal, asistida por la Secretaria Autorizante, Dra. Claudia Andrea Abramczuk, procedo a instrumentar la sentencia en los autos caratulados:

"BELIZAN, JUAN RUBEN; ALVAREZ, BRAIAN NELSON S/ ROBO AGRAVADO POR LA CONCURRENCIA DE UN MENOR EN GRADO DE TENTATIVA Y ROBO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N° 5015/18-2, Sec. N° 3, en los que intervienen, además, el Sr. Fiscal de Cámara, Dr. Carlos Jorge Rescala y el abogado Defensor, Defensor Oficial N° 2, Dr. Matías Jachesky... FALLO: I) Declarando extinguida la acción penal emergente del delito de "ROBO AGRAVADO POR LA CONCURRENCIA DE UN MENOR EN GRADO DE TENTATIVA" (Art. 164 en función con el 41 quater y con el 42, todos del C.P.) a título de AUTOR, que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESAYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a JUAN RUBEN BELIZAN, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de lo dispuesto por los arts. 76 ter párrafo 4° y 59 inc. 7 del Código Penal y arts. 359 y 377 del CPPCh. con costas. II) Regulando los honorarios profesionales del Dr. Jorge Claudio Soto por la intervención que tuviera en autos como defensor del imputado, en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 25272,00), que se corresponde con un Salario Mínimo Vital y Móvil, los que estarán a cargo del imputado, dejando al profesional intimado a efectuar los aportes correspondientes a Caja Forense (arts. 3, 4 y 13 de la Ley 2011 y su modificatoria 2385). III) Agréguese original en el Incidente y copia en los autos principales. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente, ARCHIVESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 18 de octubre de 2021.

Dra. Claudia Andrea Abramczuk

Secretaria

s/c

E:29/10 V:08/11/2021

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **MARCOS OSVALDO MONTENEGRO** (alias "Rambo", DNI N° 23.138.052, argentino, casado, albañil, domiciliado en Almirante Brown entre Alvear y Belgrano, Pampa del Infierno, hijo de Marcos Montenegro y de Elena Miranda, nacido en Campo Largo, el 9 de febrero de 1973, Pront. Pol. Prov. y Pront. del R.N.R. N° U4339959), en los autos caratulados "**MONTENEGRO MARCOS OSVALDO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 141/21-2-, se ejecuta la Sentencia N° 44 de fecha 05/08/2021 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a MARCOS OSVALDO MONTENEGRO, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal (siete hechos) en concurso real (art. 119, 3er. párrafo, en función del 1er. párrafo, todo en función del art. 55 del Código Penal); condenándolo a cumplir la pena de DIEZ AÑOS de prisión, de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual término y accesorias del art. 12 del C. Penal, con costas y exceptuándolo del pago de Tasa de justicia. II) DECLARANDO a MARCOS OSVALDO MONTENEGRO, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ (art. 50 del C.Penal) todo ello de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran..." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Claudia Andrea Abramczuk-Secretaria. Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de octubre de 2021.

Dra. Maria Daniela Petroff

Secretaria

s/c

E:29/10 V:08/11/2021

>*<

EDICTO: La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a RAUL ALBERTO ABREGU -argentino, DNI N° 37.691.453, nacido en esta localidad en fecha 06/11/1993, soltero, empleado, con último domicilio conocido en MZ. 70 PC. 3 del Barrio AIPO 160 -ciudad-, hijo de Fausto Abregu y de Ofelia Albornoz-, que en los autos: "**LOBOS, HUGO MARTIN - ABREGU, RAUL ALBERTO S/ ROBO**", Expte. N° 2466/14-2, Sec. N° 4; se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "SENTENCIA N° 51.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, actuando la suscripta, Dra. Fanny A. Zamateo como Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara Segunda en lo Criminal, asistida por el Sr. Secretario Autorizante, Dr. Manuel Alejandro Moreno, para resolver los autos caratulados: para resolver en la causa caratulada: "**LOBOS, HUGO MARTIN - ABREGU, RAUL ALBERTO S/ ROBO**" Expte. 2466/14-2 Sec. N° 4; en la que actúan, el Sr. Fiscal de Cámara Dr. Carlos J. Rescala, el Sr. Defensor Oficial N°3, Dr. Simón G. Bosio, como abogado defensor... FALLO: 1°) Declarando EXTINGUIDA POR PRESCRIPCION la acción penal respecto del delito de "ROBO" (art. 164 Cód. Penal), que pudo corresponder en la presente causa, sobreyendo total y definitivamente la misma en favor de Raúl Alberto Abregu, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de los art. 59 inc. 3°. 62 inc. 2° y 67 del Código Penal; y 377 del C.P. P.Ch. (Ley 965-N). 2°) Convirtiendo en definitiva la entrega de una (01) billetera de color marrón oscura, con la suma de Pesos Setecientos Diecinueve (\$719,00.-), dados en depósito judicial provisorio al Sr. Bohacec Rolando Exequiel (fs. 07). 3°) Cancelando la fianza personal otorgada a fs. 56 por el Sr. Raúl Antonio Gómez en favor del Sr. Raúl Alberto Abregu (art. 304 inc. 3° del C.P.P.Ch. - Ley N°965-N).- 4°) Agregar el original a la causa. Regístrese. Protocolícese. Oportunamente ARCHIVESE." Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo - Juez de Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 21 de octubre de 2021 -

Dr. Manuel Alejandro Moreno

Secretario

s/c

E:29/10 V:08/11/2021

EDICTO: La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a EDUARDO RAMON DE LOS SANTOS, -argentino, D.N.I. N°38.122.685, nacido el 28 de septiembre de 1992, con último domicilio conocido en calle Santa María de Oro del Barrio Reserva N°3 de la ciudad de Machagai, hijo de Gregorio de los Santos y de Teresa Juárez-, que en los autos: "**DE LOS SANTOS, EDUARDO RAMON S/ ROBO**", Expte. N° 10743/13-2, Sec. N° 4; se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "SENTENCIA N° 71.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, actuando la suscripta, Dra. Fanny Alicia Zamateo como Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara Segunda en lo Criminal, asistida por el Sr. Secretario Autorizante, Dr. Manuel A. Moreno, toma en consideración para resolver en la causa caratulada: "**DE LOS SANTOS, EDUARDO RAMON S/ ROBO**", Expte. N° 10743/13-2, Sec. N° 4; en la que actúan, el Sr. Fiscal de Cámara, Dr. Carlos J. Rescala y el Defensor Oficial N° 2, Dr. Matías Jachesky, como abogado defensor. RESUELVO: I) Declarar EXTINGUIDA POR PRESCRIPCIÓN la acción penal emergente del delito de "ROBO" (art. 164 del Cód. Penal), que pudo corresponder en la presente causa, sobreseyendo total y definitivamente la misma en favor EDUARDO RAMON DE LOS SANTOS, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de los art. 59 inc. 3°. 62 inc. 2° y 67 del Código Penal; y 377 del C. P. P.Ch. (Ley N° 965-N). Sin costas. II) Dejar sin efecto la Rebeldía y pedido de captura que pesa sobre el Sr. EDUARDO RAMON DE LOS SANTOS, que figura en la Orden del día de la Comisaría de Machagai, Nota N° 053-J-/20 de fecha 05/03/2020. III) Convertir en definitiva la entrega de una (01) motosierra marca STIHL MS 250, color naranja y blanca, Serie N° 172213704, dada en depósito judicial provisorio al Sr. Alfredo Catalino Martinez conforme constancias obrantes a fs. 09 (art. 522 Ley N°965-N del C.P.P.Ch). IV) Agregar el original a la causa. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente ARCHIVASE. -" Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 21 de octubre de 2021.-

Dr. Manuel Alejandro Moreno
Secretario

s/c

E:29/10 V:08/11/2021

>*<

FE DE ERRATAS: Se deja constancia que en la publicación correspondiente a la Edición N° 10.727 de fecha 27 de octubre de 2021, al momento de la publicación del edicto de autos: "**CHACON REINALDO OMAR S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N° 210/21, efectuado bajo recibo N° 189.606, se consignó erróneamente la firma al pié, debido a que el original cuenta con la firma de puño y letra del profesional. No obstante ello deberá estarse a la firma contigua del oficio que reza: **Patricia Carolina González – Juez de Paz y Faltas.**

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

TeU Construcciones S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio; en autos **TeU Construcciones S.R.L. s/Inscripción de Reconducción; Inclusión Garantía y Funciones actuales del Gerente. Modificación de Cláusulas 2°, y 5° respectivamente;** que por Acta de Reunión De Socios de fecha 03/05/2021 los Socios: Alejandro Eduardo UMANSKY, DNI N°: 14.606.347, CUIT N° 20-14606347-1, Soltero, Fecha de Nacimiento 25/08/1961, de profesión Ingeniero, con domicilio en Vedia 385 - Resistencia - Chaco y el Señor Jorge Alberto EPSTEIN, DNI N°: 20.274.264, CUIT N° 20-20274264-6, Viudo, Fecha de Nacimiento 10/01/1969, de profesión Contador Público, domiciliado en 2 de Febrero N° 17 - Resistencia - Chaco; han decidido: 1)-Reconducir el Plazo de la sociedad; 2)- incluir Garantía y Funciones actuales del Gerente; y 3) Modificar Clausulas 2° y 5° del Contrato Social Constitutivo de la Sociedad "TeU Construcciones SRL" CUIT N°30-68613279-6 con domicilio en calle José Hernández 248 - Planta Alta de Resistencia Prov. Chaco, inscrita en el Registro Público de Comercio de Resistencia bajo el número 78 LIBRO: 32 FOLIOS: 793/799 del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de fecha 30/09/1998; quedando redactadas las mismas de la siguiente manera: SEGUNDA "El término de duración de la Sociedad será de diez (10) años, a partir de la fecha de inscripción De La Presente Reconducción en la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Publico de Comercio. El plazo podrá prorrogarse por períodos iguales, siempre que no se resolviera su disolución por voluntad unánime de los socios. QUINTA: "La Administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio Alejandro Eduardo UMANSKY, DNI N°: 14.606.347, que como gerente tendrá las facultades que sean necesarias siendo las funciones del gerente de SRL (vigente) las del art 375 del Código Civil y Comercial (modifica al art. 1881 del código civil). El socio gerente presta garantía por monto de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) conforme lo previsto por los artículos 256 y 157 de la Ley de sociedades Comerciales.". Quedan las demás cláusulas contractuales sin modificar. Resistencia 03 de noviembre de 2021.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°: 189.836

E:08/11/2021

>*<

GDG TRADE S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público, en autos "**GDG TRADE S.R.L. S/Inscripción Gerentes e inclusión Garantía y nuevo plazo-Modificación Clausula 6°** Expte E-3-2021-5805-E ID 9793 ,hace

saber por un día que por Acta N°10 del 26/07/2021 que ratifica Acta N° 6 del 30/07/2018 los socios resuelven: 1) Designar Como Socios Gerentes A Los Sres. Sian Herrera Daniel , Eduardo, Andreotti Guillermo Adolfo Y Diez Hernán Guillermo De Manera Indistinta Hasta Que Por Una Nueva Reunión De Socios Designen A Otras Personas y 2) Modificar La Cláusula 6° Del Contrato Constitutivo, de la Sociedad GDG TRADE S.R.L. con domicilio legal en calle Eugenio Salom n°335- Resistencia; Inscripta bajo Matrícula:413 Folios: 155/163 Tomo 1 (1c) Año: 07/03/2017; quedando redactada la nueva cláusula de siguiente manera : SEXTA : La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que desempeñaran sus funciones de manera conjunta o indistinta , pudiendo ser renovado o removido con justa causa o cuando La Reunión de Socios lo decida que la gerencia será ejercida por otra u otras personas, socias o no, que en ese acto se designe. En el ejercicio de la administración, la gerencia realizará todo acto relativo a la administración y representación de la sociedad, - Las Funciones del Art 375 del Código Civil y Comercial; estando prohibido expresamente realizar actos de disposición como ser constituir derechos reales, enajenar bienes, solicitar créditos. Para los actos que implique una disposición será necesaria la aprobación unánime de los socios formulada en asamblea convocada a tal fin, dichos socios podrán ejercer el derecho de receso en caso de disconformidad con la resolución adoptada en la misma. Asimismo, el o los socios gerentes deberán constituir una garantía a favor de la Sociedad, conforme lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, por el plazo que dure su mandato y tres años siguientes a la culminación del mismo. La garantía será por un monto de \$10.000. Quedando las demás clausulas sin modificar. Resistencia 28 de octubre de 2021.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°: 189.849

E:08/11/2021

>*<

SANTALUCIA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos **SALVADOR SANTALUCIA Y CIA S.A. INSC. MODIFICACIÓN ESTATUTO SOCIAL, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, VARIACIÓN DEL CAPITAL Y TEXTO ORDENADO, Expte.1230 PJ, E-3-2018-4735-E**, se hace saber por un día que por Acta de Asamblea N° 26 de fecha 06 de octubre de 1997, ratificada por Acta de Asamblea N° 28 del día 15 de enero de 1998, y luego ratificada por Acta de Asamblea N° 29 del día 01 de julio de 1998, Acta de Asamblea N° 31 del día 27 de diciembre de 1998, Ratificadas todas las Asambleas por Acta de Asamblea Extraordinaria volante de accionistas del día 15 de abril de 2019; los accionistas decidieron capitalizar las cuentas de Patrimonio Neto y llevar el capital a \$108.000 (pesos ciento ocho mil), mediante la capitalización de los siguientes importes y cuentas \$46.726,54 de los Ajustes al Capital, \$0,02 de la Reserva legal, \$25.755,53 de las Reservas Facultativas y \$35.507,90 de los Resultados no Asignados, y en el mismo acto aprobaron la reducción del capital social a \$60.000 (pesos sesenta mil) autorizando al efecto a Salvador Santalucia a retirar \$24.480 (pesos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta) en concepto de mercaderías y a Néctar Carmelo Santalucia la suma de \$23.520 (pesos veintitrés mil quinientos veinte) en concepto de mercedarias, ambas a precios de stock. En dichas Asambleas se decidió también el cambio de denominación de Salvador Santalucia & Cía. S.A. social a "SANTALUCIA S.A." Por último, se aprobó el texto ordenado del estatuto social que se transcribe a continuación: "Estatuto Social SANTALUCIA DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL. ART. PRIMERO: Bajo la denominación de SANTALUCIA S.A. se constituye una sociedad Anónima cuyo funcionamiento se regirá por el presente Estatuto y las disposiciones legales que sean aplicables. DEL DOMICILIO. ART. SEGUNDO: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y podrá instalar sucursales, agencias, establecimientos y/o cualquier clase de representación, dentro y fuera del país. DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD. ART. TERCERO: La duración de la sociedad fue fijada en noventa y nueve años, contados a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. DEL OBJETO SOCIAL. ART. CUARTO: La sociedad podrá desarrollar, en nombre propio y/o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Consistentes en la Compraventa de todo tipo de artículos relacionados con la con la indumentaria personal. b) servicios: Vinculadas con la prestación de todo tipo de servicios de hotelería y demás servicios de desarrollo conexos con las actividades previstas. Los dos objetos señalados abarcan la comercialización e industrialización de los productos necesarios para atenderlos, e incluye su financiación, así como las operaciones de exportación e importación que resultare menester para mejor cumplir los objetivos sociales previstos. DEL CAPITAL SOCIAL. ART. CINCO: El capital social se fija en la suma de \$60.000,00 y estará representado por 600 acciones ordinarias nominativas no endosables. Cada acción tendrá un valor nominal de cien pesos, y dará derecho a un voto. La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones, y los títulos que las representen, y los certificados provisionales contendrán las inversiones del art. 211 de la Ley 19.550. DE LA TITULARIDAD DE LAS ACCIONES. ART. SEXTO: La sociedad no reconocerá más que un propietario por acción. En el caso de aquellas acciones que estuvieran compartidas entre dos o más propietarios, éstos deben unificar su representación ante la Sociedad a todos los efectos legales pertinentes. DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL. ART. SEPTIMO: El capital Social podrá ser elevado hasta el quintuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria, en el marco del art. 188 de la Ley 19.550. DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL. ART. OCTAVO: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de diez. El mandato de los Directores se extenderá por tres años. La Asamblea deberá designar Directores Suplentes en igual o menor número de titulares y por los mismos plazos. Llegado el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio serán llenados por los suplentes en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión designarán entre ellos un Presidente, quién tendrá a su cargo la representación legal de la sociedad.

El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus titulares y las decisiones se adoptarán por la mayoría absoluta de los votos presentes. Las funciones del Directorio serán remuneradas, sea con cargo a los gatos del ejercicio, o a las utilidades líquidas del ejercicio en el cual se devenguen. DE LAS FACULTADES DEL DIRECTORIO. ART. NOVENO: El Directorio tiene todas las facultades necesarias para disponer libremente de dos bienes sociales, inclusive aquellas para las cuales la ley exige poder especial, según los artículos 1881 del Código Civil y/o 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, en nombre de la sociedad celebrar toda clase de los actos de comercio y suscribir cualquier tipo de contratos sin limitación alguna, incluyendo escrituras públicas sea cual fuere su naturaleza o especie, y podrá asimismo conceder, con la extensión que juzgue conveniente, inclusive para querellar criminalmente, poderes judiciales de cualquier tipo. Los directores darán garantías personales equivalentes a una vigésima parte del Capital Social. DE LA SINDICATURA. ART. DECIMO: La sociedad prescinde de Sindicatura, quedando a cargo de los socios el ejercicio de las facultades de contralor previstas en el artículo 55 de la ley 19.550. DE LAS ASAMBLEAS SOCIALES. ART. DECIMO PRIMERO: Las Asambleas de la Sociedad, tanto Ordinarias como Extraordinarias, podrán ser citados simultáneamente en primera y segunda convocatoria, y se ajustarán a las prescripciones del apartado quinto sección quinta de la Ley de Sociedades Comerciales. DEL CIERRE ANUAL DE OPERACIONES: ART. DECIMO SEGUNDO: El ejercicio cierra el día 31 de marzo de cada año y esa fecha se referirá toda la documentación exigida por las disposiciones legales aplicables. DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. ART. DECIMO TERCERO: Una vez cumplido el artículo 70 de la ley 19.550, el saldo de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio tendrá el destino que resuelva la Asamblea. Los dividendos se pagarán en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su aprobación, prescribirán a favor de la sociedad a los tres años de haber sido puesto a disposición de los Accionistas. DE LA LIQUIDACIÓN SOCIAL, ART. DECIMO CUARTO: La liquidación de la sociedad será hecha por la persona que el Directorio especialmente designe al efecto. Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus respectivas integraciones. Resistencia, 29 de octubre de 2021.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°: 189.832

E:08/11/2021

—>*<—

VIENIGO S.R.L

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos: "**VIENIGO S.R.L S/Inscripción de Reconducción de Sociedad**" Modificación CLAUSULA 2° del Contrato Social Constitutivo, expediente N° E3-2020-1298-E, se hace saber por un día que por Acta De Reunión De Socios N° 01 de fecha 06 de Abril de 2020, los socios Sra. ROMERO Zulma Irene, con Documento Nacional de Identidad número 18.564.206, CUIT N° 27- 18564206-8, ama de casa, argentina, mayor de edad, domiciliada en Echeverría N° 340 de Coronel Du Graty, Chaco; y el Sr. SEITZINGER Carlos Oscar, con Documento Nacional de Identidad número I 7.3 I 4.42 I, CUIT N° 20-1731442 I -4, comerciante, argentino, mayor de edad, domiciliado en Echeverría N° 340 de Coronel Du Graty, Chaco, resolvieron la RECONDUCCION De La Sociedad, denominada "VIENIGO SRL" C.U.I.T N° 30-67005747-6, con domicilio legal en Echeverría S/N de la localidad de Coronel Du Graty, Chaco, Inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Villa Angela, bajo el número 10, Folio 63/70 del Libro Sociedades de Responsabilidad Limitada N° 1, Año 1994 Villa Angela, en fecha 30 de Mayo de 1994, y Modificar la Cláusula 2° quedando redactada de la siguiente manera : SEGUNDA "La Sociedad tendrá una duración de treinta y cinco años, contados A PARTIR de la Inscripción de La Presente Reconducción en la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público De Comercio". Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 04 de noviembre de 2021

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°: 189.864

E:08/11/2021

—>*<—

INTEGRAL S.A.

EDICTO: TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, la Señora BETIANA MABEL MORENO, Argentina, DNI N° 18.026.718, CUIT N° 27-18026718, nacida el 3 de febrero de 1967, con domicilio en calle Sarmiento N° 17, de la ciudad de General José de San Martín, Chaco, anuncia **Transferencia y Venta de Fondo de Comercio a favor de INTEGRAL S.A.** CUIT N° 30-71729139-1, con domicilio en Avda. Ingeniero Mañanes N° 767, ciudad de General José de San Martín - Chaco. El fondo de comercio se dedica a los rubros: Prestación de servicios y/o explotación directa en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas. Faena y comercialización de animales y subproductos derivados. Importación y exportación de animales, productos cárneos y sus derivados.- El fondo de comercio está ubicado en Avenida Ingeniero Mañanes N° 767, Gral. San Martín Chaco. Las oposiciones de ley deben realizarse en domicilio de INTEGRAL S.A., sito en Avenida Ingeniero Mañanes N° 767, Gral. San Martín Chaco. Gustavo Adolfo Zimmermann Director.- INTEGRAL S.A.

María Selva González Zund

Contadora Publica

R N°:189.801

E:05/11 V:15/11/2021

—>*<—

INTEGRAL S.A.

EDICTO: TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, el Señor GUSTAVO ADOLFO ZIMMERMANN, Argentino, DNI N° 17.766.075, CUIT N° 20-17766075-3, nacido el 1 de mayo del año 1966, con domicilio en calle Sarmiento N° 17, de la ciudad de General José de San Martín, Chaco, anuncia Transferencia y Venta de Fondo de Comercio a favor de INTEGRAL S.A. CUIT N° 30-71729139-1, con domicilio en Avda. Ingeniero Mañanes N° 767, ciudad de General José de San Martín - Chaco. El fondo de comercio se dedica a los rubros: Compraventa de bienes nuevos y usados en general, venta de piezas, accesorios para automotores y máquinas. Servicio de reparación, mantenimiento y asesoramiento de automotores. Prestación de servicios y/o explotación directa de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas. Faena y comercialización de animales y subproductos derivados. El fondo de comercio está ubicado en Avenida Ingeniero Mañanes N° 767, Gral. San Martín Chaco. Las oposiciones de ley deben realizarse en domicilio de INTEGRAL S.A., sito en Avenida Ingeniero Mañanes N° 767, Gral. San Martín Chaco. Gustavo Adolfo Zimmermann Director.- INTEGRAL S.A.-

María Selva González Zund

Contadora Publica

R N°:189.802

E:05/11 V:15/11/2021

>*<

CLUB HIPICO EL PEGASO

La Leonesa - Chaco

ACTA VOLANTE: En la ciudad de La Leonesa, provincia del Chaco, a los 23 días del mes de Octubre de 2021, siendo las 10 horas, se reúnen los integrantes de la Comisión Directiva de la entidad Club Hípico EL PEGASO Matricula 3960 de la IGPJ y RPC Chaco, en el domicilio de la Entidad cito en La Leonesa, Dpto. Bermejo, Pcia del Chaco a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- Punto 1: Extravío de los libros sociales y contable:
- 1-Libro Acta de Reunión de Comisión Directiva y Asambleas N° 01
 - 2- Libro Asistencia a Reuniones de Comisión Directiva y Asambleas N° 01
 - 3- Libro Inventarlos y Balances Nro 01
 - 4 -Libro Diario General N° 01
 - 5-Registro de Asociados N° 01

Se inician las deliberaciones y toma la palabra el señor Secretario y expresa que, habida cuenta de las actividades del club desde sus inicios y por los problemas sanitarios de pandemia ocurridos durante todo el año 2020 y gran parte del año 2021 que impedirían las reuniones debido a la obligatoriedad del aislamiento, es que se han extraviado bs libros citados en el punto 1 precedente, habiéndose efectuado la exposición policial pertinente, razón por la Cual pone la situación a consideración de los reunidos en este acto, los que, luego de un intercambio de opiniones aprueban las razones esgrimidas y sin observaciones que formular se decide solicitar la habilitación de nuevos libros a la brevedad posible, previa publicación del presente acta en el boletín oficial de la provincia del chaco y posterior tratamiento cómo punto del Orden del Dia de la primer Asamblea General que se desarrolle. No siendo para más, se levanta la sesión siendo las 11,30 horas.

Javier Ramon Flores

Presidente

Antonella Ayelén Veron

Secretaria

R. N°: 189.835

E:08/11/2021

>*<

**ASOCIACIÓN CIVIL AVIVAMIENTO EL SUEÑO DE DIOS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados socios: En cumplimiento a lo resuelto por la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de noviembre de 2021, a las 20:30hs, en la sede social sito en calle Juan de dios Mena 2890, Rcia Chaco.

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta de la presente Asamblea.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio finalizado al 30-06-2021.
- 3) Elección de Autoridades.

Francisco Abel Barrios

Presidente

Cárdenas Ana A.

Secretaria

R. N°: 189.845

E:08/11/2021

>*<

**CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES ZONA CENTRO
Quitilipi - Chaco**

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto, la Comisión Directiva convoca a sus socios, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de noviembre del 2021, a las 9.00hs, en el establecimiento escolar n°771, legua 19, de la colonia General Paz, departamento de Quitilipi.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el presidente y secretario el acta de la siguiente asamblea.

- 2) Lectura y aprobación de la Memoria, Estados Contables y Balance General correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2021.
- 3) Fijación del importe de cuotas e inscripción para socios activos y adherentes.
- 4) Elección de los nuevos miembros de la comisión directiva y revisores de cuenta por terminación de mandato.
- 5) Alta y bajas de socios activos y adherentes.

Jorge Pelozo
Presidente

R. N°: 189.846

E:08/11/2021

————— >*< —————
ASOCIACION ROTARY CLUB RESISTENCIA SUR
INFORMA EXTRAVIO DE LIBROS

AL LOS SEÑORES SOCIOS DE LA ASOCIACION ROTARY CLUB RESISTENCIA SUR: Se informa a los señores Socios que se ha efectuado al EXPOSICION correspondiente a los Libros extraviados: LIBRO DE ACTA DE REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y ASAMBLEAS; LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS, LIBRO DE INVENTARLOS Y BALANCES, de la ASOCIACION CIVIL ROTARY CLUB RESISTENCIA SUR, CUT N° 307140060401., PERSONERIA JURIDICA N° 2637, CLUB N° 9198 DTTO. 4845-R.L., dejándose a su conocimiento en forma expresa. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ POR UN (1) DIA EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL. RESISTENCIA 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021. FDO. LIDIA LEZCANO PRESIDENTE - ASOCIACION ROTARY RESISTENCIA SUR

Lidia Lezcano
Presidente

R. N°: 189.847

E:08/11/2021

————— >*< —————
CONSORCIO CAMINERO N° 71 "LAS MORERAS"
Villa Angela - Chaco

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Asociado: Acorde con los estatutos sociales que en su art. 25, que prescriben la forma de realización de las Asambleas Ordinarias, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero por razones de fuerza mayor, y ajenas a nuestra entidad, decidió convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Noviembre del año 2021 a las 20 horas en la sede social en la Colonia Juan José Paso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Exposición de los motivos de la realización fuera de los términos establecidos de la presente Asamblea
- 2) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario;
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor al ejercicio económico cerrado el 31/05/2020; Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor al ejercicio económico cerrado el 31/05/2021;
- 4) Informe de los movimientos mensuales posteriores al último cierre de balance, hasta la fecha;
- 5) Consideración de las gestiones de las autoridades salientes con mandato vencido, ejercidas hasta la fecha;
- 6) Elección de una Comisión Escrutadora de votos, compuesta por 3 (Tres) miembros;
- 7) Renovación de las siguientes autoridades: A)- por el término de un (1) año (periodo 01/06/2021 a 31/05/2022) en los cargos de: PRESIDENTE: Covach, Victor Jose; SECRETARIO: Kovach, Miguel Angel; VOCAL TITULAR PRIMERO: Romañuk, Enrique Roberto; VOCAL TITULAR SEGUNDO: Toth, Jose Edgardo; VOCAL SUPLENTE SEGUNDO: Klucik, Oscar Daimo; VOCAL SUPLENTE CUARTO: Fernandez Carlos de Jesus; REVISOR DE CUENTAS TITULAR PRIMERO: Petrovich, Ricardo Rene; y SUPLENTE PRIMERO: Kizur, Aldo Alberto. B)- Eleccion por el termino de dos (2) años (periodo 01/06/2021 a 31/05/2023) en los cargos de: VICEPRESIDENTE: Silva, Luis Alberto; TESORERO: Morand, Juan Carlos; VOCAL SUPLENTE PRIMERO: Morand, Diego; VOCAL SUPLENTE TERCERO: Suster, Susana; REVISOR DE CUENTAS TITULAR SEGUNDO: Kizur, Andres; y SUPLENTE SEGUNDO: Hordodi, Mario; todos por terminación del mandato;
- 8) Proclamación del Socio Consorcionista de Representación Necesaria;
- 9) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas;
- 10) Otros temas;
- 11) Baja y alta de asociados. Cambio de categoría societaria;
- 12) Fijación de la cuota societaria;
- 13) Palabras finales a cargo del presidente.

Nota: de los Estatutos. Art. 28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum

será válido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 3.565, su Reglamentación y el presente Estatuto. -

Víctor José Covach
Presidente

Miguel Angel Covach
Secretario

R. N°: 189.857

E:08/11/2021

>*<
CONSORCIO CAMINERO N° 04 "SANTA SYLVINA"
Santa Sylvina - Chaco

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Asociado: Acorde con los estatutos sociales que en su art. 25, que prescriben la forma de realización de las Asambleas Ordinarias, la Comisión Directiva decidió convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de noviembre de 2021 a las 20 horas, en la Sede Social, sita en la localidad de Santa Sylvina, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Exposición de los motivos de la realización fuera de los términos establecidos de la presente Asamblea
- 2) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario;
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor al ejercicio económico cerrado el 30/09/2020; Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor al ejercicio económico cerrado el 30/09/2021;
- 4) Informe de los movimientos mensuales posteriores al último cierre de balance, hasta la fecha;
- 5) Consideración de las gestiones de las autoridades salientes con mandato vencido, ejercidas hasta la fecha;
- 6) Elección de una Comisión Escrutadora de votos, compuesta por 3 (Tres) miembros;
- 7) Renovación de las siguientes autoridades: A)- por el término de un (1) año (periodo 01/05/2021 a 30/04/2022) en los cargos de: PRESIDENTE: Berg, Mario Luis; SECRETARIO: Schoch, Omar Alfredo; VOCAL SUPLENTE SEGUNDO: Berg, Nelson Canos; VOCAL SUPLENTE TERCERO: Chesaux, Luis Leonides; REVISOR DE CUENTAS TITULAR SEGUNDO: Ahumada, Carlos; y SUPLENTE PRIMERO: Kopp, Hector Fabian. B)- Eleccion por el termino de dos (2) años (periodo 01/05/2021 a 30/04/2023) en los cargos de: VICEPRESIDENTE: Gomez, Romulo; TESORERO: Timkiw, David Rene; VOCAL TITULAR PRIMERO: Sequeira Alejandro Ramon; VOCAL TITULAR SEGUNDO: Sanchez, Carlos; VOCAL SUPLENTE PRIMERO: Sanchez, Blanca; VOCAL SUPLENTE CUARTO: Utz, Juan ; REVISOR DE CUENTAS TITULAR PRIMERO: Ahumada, Blanca; y SUPLENTE SEGUNDO: Stacui, Carlos Francisco; todos por terminación de! mandato;
- 8) Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria;
- 9) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas;
- 10) Otros temas;
- 11) Baja y alta de asociados. Cambio de categoría societaria;
- 12) Fijación de la cuota societaria;
- 13) Palabras finales a cargo del presidente.

Nota: de los Estatutos. Art. 28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, La Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida I (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 3.565, su Reglamentación y el presente Estatuto. -

Mario Luis Berg
Presidente

Omar Alfredo Schoch
Secretario

R. N°: 189.858

E:08/11/2021

>*<
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES
DE "VILLA LIBERTAD"
COMUNICA EXTRAVIO DE LIBROS

Cumpliendo disposiciones legales, las señoras Zamora Elvira Elisa DNI N° 10.701.072 y Ojeda Graciela DNI N° 12.643.915, Normalizadoras del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de "Villa Libertad" designadas mediante Resolución N° 99/21 del Registro interno de la Dirección General de Personas Jurídicas.

Comunican el extravío de:

- 1) Libro de Actas de Comisión Directiva.
- 2) Libro de Actas de Asambleas.
- 3) Libro Diario.
- 4) Libro Inventados y Balances.

5) Libro Registro de Asistencias a Asambleas
Informando que se realizó la exposición policial correspondiente. -

Elvira E. Zamora
Normalizadora

R. N°: 189.859

E:08/11/2021

>*<
CONSORCIO CAMINERO N° 14 DE CHARATA
Charata - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Asociados: Acorde con el Estatuto Social que señala en su artículo 25°, La Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 14 de Charata, resolvió en la reunión del día 29 de Octubre del año 2021, CONVOCAR a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 26 de Noviembre del año 2021, a las 20:00 horas, la que se efectuará en la Sede Social situada en Charata, Departamento Chacabuco, Provincia del Chaco, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Asamblea fuera de término: Informe de motivos por el Presidente de Comisión Directiva. -
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor, por los ejercicios N° 29 comprendido entre 1° de Julio del año 2019 al 30 de Junio del año 2020 y N° 30 comprendido entre el 1° de Julio del 2020 al 30 de Junio del 2021.
- 4) Informe sobre el estado de las cuentas a la fecha de la Asamblea. -
- 5) Incorporación y baja de socios. -
- 6) Fijación del valor de la cuota societaria. -
- 7) Elección de una comisión escrutadora de votos compuesta por tres (3) miembros. -
- 8) Renovación de las siguientes autoridades por disposición del artículo 12° de la Ley N° 666 K, en concordancia con los artículos 13° y 25° del Estatuto Social del Consorcio Caminero N° 14 de Charata. -
 - a) Cinco (5) socios que reemplazarán por dos (2) años de mandato a los miembros de la Comisión Directiva: Presidente: AQUILINO, MARCELO; Secretario: VICARIO, OMAR JORGE; Vocal Suplente Primero: RICHTER, GUILLERMO Vocal Suplente Segundo: POLISCHUK, PAULO y Vocal Suplente Tercero: AQUILINO, SERGIO DAVID. -
 - b) Cinco (5) socios que reemplazarán por un (1) año de mandato a los miembros de la Comisión Directiva: Vicepresidente: SARTOR, JORGE LUIS; Tesorero: RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO; Vocal Titular Primero: RICHTER, OSCAR GUILLERMO; Vocal Titular Segundo: VICARIO, ROBERTO BENIGNO y Vocal Suplente Cuarto: AQUILINO, DIEGO EDGARDO. -
 - c) Vocal Titular Tercero: ESCOBAR, JUAN MANUEL (Socio de Representación Necesaria, Municipalidad de Charata) Por un (1) año. -
 - d) Dos (2) Socios que reemplazarán por dos (2) años de mandato a los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: Revisor de Cuentas Titular Segundo: RODRIGUEZ, ABEL ANGEL; Revisor de Cuentas Suplente Segundo: ARCE, ECTOR GERARDO. -
 - e) Dos (2) Socios que reemplazarán por un (1) año de mandato a los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: Revisor de Cuentas Titular Primero: JARA, JUAN CARLOS; Revisor de Cuentas Suplente Primero: SOLÉ, RECTOR LUIS. -

NOTA: De los estatutos; artículo 28° "...transcurrida una hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 666 K, su reglamentación y el presente estatuto. -

Marcelo Aquilino
Presidente

Omar Jorge Vicario
Secretario

R. N°: 189.863

E:08/11/2021

><
HOTEL COVADONGA S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del HOTEL COVADONGA S.A. - Inscripta bajo N° 14 folio 173/88 del Libro 5° de Sociedades Anónimas del año 1967 del Registro Público de Comercio, de conformidad con normas estatutarias y legales vigentes, convoca a sus accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 19 de Noviembre de 2021 en el local social de la calle Güemes N° 200, de la Ciudad de Resistencia, a las 18 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de los accionistas para aprobar el Acta de la presente Asamblea y firmar conjuntamente con el Presidente.

- 2) Lectura y Consideración de la Memoria y Estados Contables del período finalizado el 30-12- 2019.
- 3) Lectura y Consideración de la Memoria y Estados Contables del período finalizado el 30-12- 2020
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio

Los accionistas deberán depositar las acciones o documentos habilitantes en la caja de la sociedad, calle Güemes N° 200, de esta Ciudad, hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la asamblea para poder asistir a la misma (Art. 238 de la Ley 19550) Luego de transcurrida 1 hora fijada para la Asamblea se realizará la misma con el número de socios presentes.

José Luis Peláez

Presidente

R. N°: 189.862

E:08/11 V:17/11/2021

>*<

ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE RESISTENCIA S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convocase a la ASAMBLEA ORDINARIA de accionistas de ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE RESISTENCIA S.A. a realizarse el día 26 de noviembre de 2021, a partir de las 19:00 hs. en primera convocatoria, o, en su caso, a partir de las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de Av. Mac Lean y Av. Islas Malvinas, local N2 6 planta alta, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones de la demora en Convocar a Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas Complementarias y Cuadros Anexos, así como del Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31-12-2020.
- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio y su destino.
- 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y su remuneración.
- 6) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora y su remuneración. Nota: los señores accionistas deberán efectuar la comunicación que establece el art. 238 de la Ley General de Sociedades t.o. 1984. EL DIRECTORIO.-

Ing. Dante F. Ferracini

Presidente

R N°:189.762

E:05/11 V:15/11/2021

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia Del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/21 - Expte. N° 400-251021-32002- E

OBJETO: "S/ADQUISICIÓN DE 11 (ONCE) EQUIPOS DE COMPUTACION PARA LAS DISTINTAS AEREAS DEL ORGANISMO - AÑO 2021".

LUGAR Y HORARIO DE CONSULTA: Por escrito en la Dirección, de Administración, sito en Juan B. Justo 555, en la ciudad de Resistencia de 7,30' a 12,30 hs, a partir del día 08/11/2021 y hasta el día 12/11/2021 a las 12:30 hs.

MONTO TOTAL AFECTADO: \$1.500.000,00 (Son Pesos: Un millón quinientos mil).

VALOR DEL PLIEGO: \$600,00 (Son Pesos: Seiscientos), en papel sellado por ATP (estampillas).

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Por Mesa de Entradas y salidas el día LUNES 15/11/2021 de 7:30 a 12,30 hs.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Administración del Organismo el día: MARTES 16/11/2021 a las 9,00 horas.

Cra. Alicia Noemí Geat

Directora de Administración

s/c

E:08/11 V:17/11/2021

>*<

INSTITUTO DE TURISMO DEL CHACO

Provincia Del Chaco

SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS

LICITACION PÚBLICA N° 163/2021:

OBJETO: solicita la adquisición de combustible tipo Nafta (4500) litros y combustible tipo Gasoil (5500), para los vehículos del Instituto de Turismo del Chaco, por un monto estimado de Pesos Un Millón Doscientos Trece Mil Quinientos (\$1.213.500,00)

APERTURA: Día 19 de Noviembre del 2021, a las 10:00 hs. en la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Calle Corrientes 333-Resistencia - Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas del Instituto de Turismo del Chaco, sito en calle

Corrientes altura 333, hasta la hora de la apertura.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$1.213.500,00).

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS (\$300,00), en estampilla Provincial las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial de la Provincia del Chaco sito en Av. Las Heras N° 97 - Resistencia - Chaco o a través de la Pagina de su pagina.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta la hora 12:00 del día 18 de Noviembre 2021, en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Calle Corrientes 333 - Resistencia - Chaco.

Patricia Toffanelli

Administración

s/c

E:08/11 V:12/11/2021

>*<

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

Rectorado - Dirección de Contrataciones

LICITACIÓN PRIVADA N° 05/2021 - EXPEDIENTE N° 29-2021-00276

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 5.600.000,00

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 2.800,00

FECHA DE APERTURA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - HORA: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - U.N.N.E. - 25 DE MAYO N° 868 - C.P. 3400 - CORRIENTES.

OBJETO DEL LLAMADO: EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REFORMA Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL ESPACIO TIC Y OTROS - BIBLIOTECA CENTRAL - CAMPUS UNNE RESISTENCIA CHACO" - UBICACIÓN: AV. LAS HERAS N° 727 - C.P. 3500 - RESISTENCIA - CHACO.

LUGAR DE CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: EN DIAS HÁBILES DE 8:00 A 12:30 HORAS, HASTA 5 (CINCO) DIAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA RECTORADO DE LA UNNE - UBICADA EN LA CALLE 25 DE MAYO N° 868 - C.P. 3400 CORRIENTES. TELEFONO 379-4439626 - INTERNO: 139. CORREO ELECTRÓNICO: dgconstrucciones@unne.edu.ar

PLAZO DE EJECUCION: 90 (NOVENTA) DÍAS CORRIDOS.

PLAZO DE GARANTÍA: 12 (DOCE) MESES.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO.

Miriam del Carmen Roa

Directora de Contrataciones a/c

R. N°:189.693

E:29/10 V:08/11/2021

>*<

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
VIALIDAD NACIONAL**

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/2020	
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0185-LPU21.	GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Veinticinco Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Novecientos Setenta y Siete con Sesenta y Seis centavos (\$ 25.392.977,66).
OBRA: "MALLA RN N° 11 D" - Ruta Nacional N° 11 - Tramo: Emp. Ruta Provincial N° 31 (Prov. de Santa Fé) - Acc. Cementerio Parque Jazmín (Prov. del Chaco) - Provincias: Santa Fé y Chaco.	APERTURA DE OFERTAS: 15 de Diciembre del 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRATAR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Dos Mil Quinientos Treinta y Nueve Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Sesenta y Seis con Diecinueve Centavos (\$ 2.539.297.766,19) referidos al mes de Septiembre de 2020 y un Plazo de Obra para la ejecución de las Obras de Recuperación e Intervenciones Obligatorias se realizarán dentro de los dos primeros años de obra, un plazo de veinticuatro (24) meses. Las Tareas de Mantenimiento de Rutina se llevarán a cabo durante todo el período de contrato, un plazo de setenta y dos (72) meses.	VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 01 de Noviembre del 2021 mediante el sistema CONTRATAR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<small>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 911 4341-8521, líneas 3005621-8005885-8005487 de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs. y e-mail: etica@dnv.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a construir mejor.</small>	

Arq. M. Alejandra Vilela

Jefa de Distrito - 18° Dto. Chaco-D.N.V.

R. N°:189.682

E:29/10 V:03/12/2021

PODER JUDICIAL*Provincia del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 882/21 - EXPEDIENTE N° 161/21****OBJETO:** ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA 4 MESES.**DESTINO:** SERVICIO ORGANIZADO DE LIMPIEZA JUDICIAL (S.O.L.Ju.).**FECHA DE APERTURA:** 16 de Noviembre de 2021.**HORA:** 09:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO –

DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 760.000,00 (Pesos setecientos sesenta mil)**CP Beatriz Noemí Blanco***Jefa del Dpto. de Compras y Suministros***CP Claudia M. Dip Lavia***Directora General Provisoria*

s/c

E:29/10 V:08/11/2021**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE***Provincia Del Chaco*

RECTORADO DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2021-

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 15.000.000.00 - EXPEDIENTE N° 77-2021-00038

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 7.500,00 /**FECHA DE APERTURA:** 02 DE DICIEMBRE DE 2021 - HORA: 11:00**LUGAR DE APERTURA:** DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - U.N.N.E. 25 DE MAYO N° 868 C.P. 3400 - CORRIENTES.**OBJETO DEL LLAMADO:** EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REACONDICIONAMIENTO INTERIOR Y EXTERIOR. ESCALERA DE EMERGENCIA. RESIDENCIA UNIVERSITARIA. CAMPUS DE LA REFORMA" UBICACIÓN: DUVIVIER N° 960 C.P. 3500 RESISTENCIA - CHACO..**LUGAR DE CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** EN DÍAS HÁBILES DE 8:00 A 12:00 HORAS, HASTA 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA RECTORADO DE LA UNNE UBICADA EN LA CALLE 25 DE MAYO N° 868 C.P. 3400 CORRIENTES. TELÉFONO 379-4439626 INTERNO: 139. CORREO ELECTRÓNICO: dgconstrucciones@unne.edu.ar**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS CORRIDOS., PLAZO DE GARANTÍA: 12 (DOCE) MESES.**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** AJUSTE ALZADO.,**Miriam del Carmen Roa***Directora de Contrataciones A/c***R. N.º: 189.131****E:04/10 V:10/11/2021****CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

ANEXO I

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 27 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-14866-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Sociedad Argentina de Diabetes solicita la declaración de Interés Provincial del "Día Mundial de la Diabetes", a conmemorarse el día 14 de noviembre de 2021;

Que la diabetes es una enfermedad metabólica, caracterizada por la hiperglucemia inapropiada y sostenida en el tiempo; siendo crónica, microvascular, neuropática y/o macrovascular, produciendo complicaciones agudas, crónicas e invalidantes para las personas que la padecen;

Que los objetivos principales de la campaña, son acrecentar la concientización respecto del aumento de la prevalencia de diabetes en Argentina y de sus complicaciones, lo cual afecta la calidad de vida y genera elevados costos económicos en salud;


Que teniendo en cuenta la importancia del aludido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el "Día Mundial de la Diabetes", a conmemorarse el día 14 de noviembre de 2021, organizado por la Sociedad Argentina de Diabetes; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2349**


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE ANTONIO CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

 Jefe Registración
 Dirección de Registro y Estadística

235 4

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que el procedimiento sumarial se llevó a cabo respetando la inviolabilidad del derecho de defensa y las garantías del debido proceso, sin lograr desvirtuar el imputado, los cargos oportunamente formulados;

Que los elementos de convicción reunidos, demuestran que se incorporaron pruebas con suficiente entidad y virtualidad jurídica para atribuir la responsabilidad de origen disciplinaria del Agente Bazán, quedando fehacientemente acreditado su abandono de servicio por un término superior a tres (3) días, ya que su adscripción finalizó en fecha 31 de diciembre de 2017, debiendo reintegrarse a su servicio efectivo en el Complejo Penitenciario II de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña el 1 de enero de 2018, hecho que no sucedió;

Que toda sanción debe ser impuesta en relación a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, considerando las normas que regulan la graduación de los castigos (Artículos 46 y 47 de la Ley N° 178-J), en concordancia con los Artículos 76 y 77 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), sin que tenga lugar el Artículo 96 del citado reglamento, debido a que por la gravedad del hecho no incumben circunstancias atenuantes;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación manifestó que: "Las Fuerzas de Seguridad son instituciones de características particulares y con procedimientos operativos propios que exigen modalidades muy especiales, basadas en la disciplina y la eficacia del servicio, especialmente en todo aquello que puede afectar la verticalidad del mando y que, por consiguiente, a efectos de proteger dichos valores, exige un sistema rígido y riguroso..." (Dictámenes 97:1994);

Que resulta pertinente la aplicación de la sanción de destitución de empleo con calificación de Cesantía, al ex Agente Legajo N° 132.036 Pablo Alejandro Bazán DNI N° 28.777.668, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravesimas"- "Infidelidad en el servicio" inciso r), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso a) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60, inciso a) de la Ley N° 178-J, del Personal Policial;

Que el ex Agente Bazán fue dado de baja por renuncia, a partir del 16 de marzo de 2018, mediante Resolución N° 864/18 del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, por lo que corresponde su anotación en el Legajo Personal, de conformidad con los Artículos 45 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), y 132 de la Ley N° 178-J;

Que el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, por Dictamen N° 335/18, advirtió que los actos sometidos a las disposiciones del reglamento, serán juzgados aunque mediare baja, Cesantía o renuncia anterior del responsable, por cualquier otra causa, correspondiendo a la instrucción proceder con las actuaciones;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, a través del Dictamen N° 600/18, el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, por medio del Dictamen N° 129/21 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 571/21, coincidiendo todas las instituciones en la aplicación de la sanción

Dra. GLORIA B. SALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Simón Víctor Rodríguez
DIPLOMATADO
Decid. Contratación y Normalización
Asesoría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

de destitución de empleo con calificación de Cesantía, al ex Agente Legajo N° 132.036 Pablo Alejandro Bazán, DNI N° 28.777.668, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98, "Faltas Gravisimas"- "Infidelidad en el servicio", inciso r), con las circunstancias agravantes del Artículo 81, inciso a) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60, inciso a) de la Ley N° 178-J, del Personal Policial;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Regístrese en el Legajo Personal del ex Agente Legajo N° 132.036 Pablo Alejandro Bazán, DNI N° 28.777.668, de conformidad con los Artículos 45 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP) y 132 de la Ley N° 178-J, que le hubiese correspondido la sanción expulsiva de Cesantía, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravisimas"- "Infidelidad en el servicio", inciso r), con las circunstancias agravantes del Artículo 81, inciso a) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60, inciso a) de la Ley N° 178-J, del Personal Policial, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2354


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Esteban Estigarribia
DIRECTORA
División Control y Normativación
Subsecretaría Legal y Justicia

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2356
RESISTENCIA, 27 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-7506-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 3852, (actualmente no vigente), a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Jorge Aníbal Fernández, DNI N° 11.268.937, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 1143/94, para acceder al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 de la Ley N° 800- H, Régimen de Jubilaciones Retiros y Pensiones;

Que el mencionado ex agente revistaba oportunamente en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico – apartado c)- código 2891 – Projectista y Supervisor de Obra – grupo 16 – puntaje 71 – en el ítem 01 de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que asimismo a merced de los cambios acaecidos en la nomenclatura del Escalafón General para el personal de la Administración Pública Ley N° 196-A-, la ubicación escalafonaria en la que se liquidó al señor Fernández fue en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico –apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- actividad Central 01- actividad específica 3- Programación y Proyectos- CUOF N° 11- Gerencia de Proyecto y Programación- jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, para acceder al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por todo lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése el cese del Retiro Voluntario Móvil, establecido por Ley N° 3852 (actualmente no vigente), a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Jorge Aníbal Fernández, DNI N° 11.268.937, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 1143/94, a partir del 1º de marzo de 1994, quien revista en el actual cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- actividad central 01- actividad específica 3- Programación y Proyectos- CUOF N° 11-0- Gerencia de Proyectos y Programación- jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECTORA
Recibo control y tramitación
Laboratorio Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establecese que el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2356**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILTON CABITANÉH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mercedes Bustos
Bustos, Mercedes y Asociados
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO2361
RESISTENCIA, 28 OCT 2021**VISTO:**

El expediente N° E16-2021-49-E con agregados; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la señora Teresa Almeida, DNI N° 24.890.309, en representación de sus hijos menores, interpuso Recurso Jerárquico en forma subsidiaria al de Revocatoria contra la Resolución N° 6311/19 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por la cual se acordó la Pensión Móvil a la recurrente por el fallecimiento de su cónyuge José Luis Sotomayor Meza a partir del 21 de junio de 2018 con sus hijos Benjamín Sotomayor Almeida y Mateo Sotomayor Almeida, encuadrada en los Artículos 84, 88, 89, 135 y 148 de la Ley N° 800-H, del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme. Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que agravia a la recurrente la Resolución cuestionada en cuanto se le otorgó el beneficio de Pensión desde el 21 de junio del 2018 y no desde el día del fallecimiento real del causante acaecido el día 16 de octubre del año 2017, por ello, afirmó que la Resolución carece de argumentos de hecho y de derecho suficientes;

Que la misma, pretende además que se le abonen las diferencias de los haberes adeudados tomándose como fecha cierta la del deceso del titular del beneficio como establece el Artículo 140 de la Ley N° 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal;

Que el señor José Luis Sotomayor Meza, falleció el día 16 de octubre del 2017, según Acta de Defunción N° 227, es decir bajo la vigencia de la Ley N° 800-H;

Que Artículo 148 Capítulo II - Sistemas de Prescripción de la citada Ley establece que: "Es imprescriptible el derecho a los beneficios acordados por las leyes de jubilaciones y pensiones cualquiera fuere su naturaleza y titular Prescribe al año la obligación de pagar los haberes jubilatorios y de pensión inclusive los provenientes de transformación o reajuste, devengados antes de la presentación de la solicitud de demanda del beneficio. Prescribe a los dos (2) años la obligación de pagar los haberes devengados con posterioridad a la solicitud del beneficio...";

Que se expidió la Asesoría Legal del organismo previsional y consideró que en cuanto a la fecha de otorgamiento del beneficio se encuentra acordado y otorgado correctamente en los términos del Artículo 148 de Ley N° 800-H;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
A.C. Departamento Gestión de
Documentación de la Dirección
Contratación y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en tal virtud, la recurrente pretende que se le liquide el haber previsional desde la fecha del fallecimiento de su cónyuge (16 de octubre de 2017) y no como el organismo previsional practicó la liquidación, es decir, desde el 21 de julio de 2018 oportunidad en que la señora Sandra Teresa Almeida inició el beneficio de Pensión Móvil;

Que lo que le asiste a la recurrente es el derecho al beneficio, pero no así a los haberes devengados cuyo plazo de prescripción está expresamente previsto en el Artículo 148 de la Ley N° 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal. En autos la reclamante se presentó a solicitar el beneficio de la Pensión Móvil luego de transcurrido el año del fallecimiento de su esposo;

Que si se interpreta el dispositivo vigente conforme a la finalidad que persigue, cabe aceptar que lo imprescriptible es el derecho a la jubilación o pensión, esto es el derecho a adquirir por parte de la recurrente el status de jubilado o pensionado; en cambio la prescripción opera con relación a los respectivos haberes jubilatorios o pensionarios;

Que ha tomado intervención: la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 871/21, considerando que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Sandra Teresa Almeida contra Resolución N° 6311/19 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente por la señora Sandra Teresa Almeida, DNI N° 24.890.309, contra la Resolución N° 6311/19 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2361

[Firma]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Firma]
C.P. JORGE MILTON CAPRANICO
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Yamile Adilian Teyra
A/C Departamento Substancia de
Documentos de la Dirección
Central de Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2382

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E7-2021-1225-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la ratificación del Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco;

Que el citado documento fue suscripto en fecha treinta de abril del corriente año, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Ministra de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco;

Que el Acta Complementaria N° 1 tiene por objeto implementar un Sistema de Dispositivos Duales de Supervisión, Monitoreo y Rastreo de Agresores y Víctimas de Violencia Doméstica;

Que estará destinado para casos de violencia doméstica de alto riesgo judicializados en el ámbito de la Provincia del Chaco, con medida cautelar decretada, a fin de coadyuvar al control de su cumplimiento;

Que asimismo, estableció las obligaciones a cargo de cada una de Las Partes firmantes;

Que permanecerá vigente mientras dure la contratación del servicio de Sistema de Dispositivos Duales de Supervisión, Monitoreo y Rastreo de Agresores y Víctimas de Violencia Doméstica;


Que las medidas contenidas en el presente, se encuentran comprendidas en las competencias asignadas al Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante la Ley N° 310B-A de Ministerios y su modificatoria N° 3333-A;

Que han intervenido, el Órgano Asesor del Ministerio Seguridad y Justicia, a través del Dictamen N° 149/2021, considerando viable la propuesta efectuada por el referido Documento y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 882/202, estimando que no existen objeciones que realizar en la medida propiciada;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la Titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Dra. GLORIA E. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Estelma Gracia Escobedo
Directora General
Dirección de Control y Transparencia
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Ratifícase en todos sus términos, el Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco, suscripto en fecha 30 de abril de 2021, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, como Anexo, forma parte integrante del presente, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2382**


Dra. **ELENA B. ZALAZAR**
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


CP. **JORGE MILTON CAPITANICH**
Governador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. **RAQUEL BEATRIZ ANGIONE**
DIRECTORA
División Controlar y Representación
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2383

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E36-2021-671-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de mercadería no perecedera para la elaboración del racionamiento diario conforme al "Menú General"; en lo que respecta al almuerzo y cena, el cual será destinado al personal de guardia y seguridad, internos alojados en dependencias de este Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, para una suma de dos mil ciento cuarenta y siete (2.147) personas; y lo que respecta a desayuno y merienda, el cual será destinado a internos, alojados en dependencias de esta institución y a personas detenidas y alojadas en dependencias policiales del medio, para una suma de mil ochocientos cuarenta y un (1.841) personas; distribuidos en los sectores de las siguientes dependencias: Dirección de Recursos Humanos y Materiales (Sección Taller y Área Economato), Departamento Escuela, Departamento Seguridad y Traslado, División Alcaldía de Resistencia, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, División Alcaldía de Mujeres, Sección Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, Centro de Atención al Menor Tres Horquetas, Centro de Detención Transitorio Barranqueras, Complejo Penitenciario II - Presidencia Roque Sáenz Peña, División Alcaldía Interior Villa Ángela, División Alcaldía Interior General San Martín, División Alcaldía Interior Juan José Castelli y División Alcaldía Interior Charata, dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia; para un período aproximado de seis (6) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 97/21, autorizado por Decreto N° 1475/21 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) ofertas en el acto de apertura;

Que mediante Nota, la oferta N° 2 de la firma Maxventas SRL, CUIT N° 33-71170970-9, retira su oferta en el renglón N° 8 (of. principal, alternativa I y II), por cuestiones de stock;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 93/21 aconsejó desestimar a la oferta N° 1 de la firma Don Sando SA, CUIT N° 30-68609849-0, en los renglones N°s 1 (of. alternativa) y 2 (of. alternativa); a la oferta N° 2 de la firma Maxventas SRL, CUIT N° 33-71170970-9, en los renglones N°s 1, 2, 9 y 12; a la oferta N° 4 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, en el renglón N° 12 (of. alternativa), según informe técnico y de Nutrición; y a la oferta N° 3 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, en los renglones N°s 4 y 6 (of. alternativa), por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas;

Que en ese contexto, la aludida Comisión decidió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Don Sando SA, CUIT N° 30-68609849-0, los renglones N°s 1 (of. principal), 2, 4 y 12, por menor precio admisible y el renglón N° 11, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un

Dr. **FRANCO SALAZAR**
Ministro de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Prof. **Roberto Rogelio Castelletti**
DIRECCIÓN
Dedición, Controlador y Promoción
Subsecretaría Legal y Técnica

2383


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

monto de pesos diez millones noventa y un mil seiscientos setenta y siete con setenta centavos (\$ 10.091.677,70); a la oferta N° 2 de la firma Maxiventas SRL, CUIT N° 33-71170970-9, los renglones N°s 3, 5, 7 y 10, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones seiscientos ochenta mil doscientos setenta y seis con setenta y nueve centavos (\$ 2.680.266,79); a la oferta N° 3 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, el renglón N° 6 (of. principal), por menor precio admisible y el renglón N° 9 (of. alternativa), por menor precio, ambos por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos once mil novecientos cuarenta y tres con cincuenta centavos (\$ 411.943,50); a la oferta N° 4 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, el renglón N° 8, por menor precio admisible, por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones trescientos nueve mil ciento cincuenta (\$ 3.309.150). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos dieciséis millones cuatrocientos noventa y tres mil treinta y siete con noventa y nueve centavos (\$ 16.493.037,99);

Que la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 482, advirtió que es necesario solicitar un mantenimiento de oferta a los proveedores, el cual se solicitó por nota a los mismos, los cuales mantuvieron su oferta, salvo la oferta N° 2 de la firma Maxiventas SRL, CUIT N° 33-71170970-9, que expresó desistir, por cuestiones de stock;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, mediante Acta de Rectificativa de Preadjudicación aconsejó desestimar a la oferta N° 1 de la firma Don Sendo SA, CUIT N° 30-68609849-0, en los renglones N°s 1 (of. alternativa) y 2 (of. alternativa); a la oferta N° 2 de la firma Maxiventas SRL, CUIT N° 33-71170970-9, en los renglones N°s 1, 2, 9 y 12; a la oferta N° 4 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, en el renglón N° 12 (of. alternativa), según informe técnico y de Nutrición; y a la oferta N° 3 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, en los renglones N°s 4 y 6 (of. alternativa), por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Don Sendo SA, CUIT N° 30-68609849-0, los renglones N°s 1 (of. principal), 2 (of. Principal), 4, 5, 7 (of. alternativa) y 12, por menor precio admisible y el renglón N° 11, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diez millones trescientos noventa y siete mil cincuenta y dos con noventa y cinco centavos (\$ 10.397.052,95); a la oferta N° 3 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, el renglón N° 6 (of. principal), por menor precio admisible y el renglón N° 9 (of. alternativa), por menor precio, ambos por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos once mil novecientos cuarenta y tres con cincuenta centavos (\$ 411.943,50); y a la oferta N° 4 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, los renglones N°s 3, 8 y 10, por menor precio admisible, por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones setecientos ochenta y cuatro mil uno con setenta centavos (\$ 5.784.001,70). El monto total preadjudicado correcto asciende a la suma de pesos dieciséis millones


Dra. GLORIA ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Mariana Bazzani
DIRECTORA
Dada, Controlada y Autorizada
Subsecretaría Legal y Técnica

2383

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


quinientos noventa y dos mil novecientos noventa y ocho con quince centavos (\$ 16.592.998,15);

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 97/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de mercadería no perecedera para la elaboración del racionamiento diario conforme al "Menú General"; en lo que respecta al almuerzo y cena, el cual será destinado al personal de guardia y seguridad, internos alojados en dependencias de este Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, para una suma de dos mil ciento cuarenta y siete (2.147) personas; y lo que respecta a desayuno y merienda, el cual será destinado internos, alojados en dependencias de esta institución y a personas detenidas y alojadas en dependencias policiales del medio, para una suma de mil ochocientos cuarenta y un (1.841) personas; distribuidos en los sectores de las siguientes dependencias: Dirección de Recursos Humanos y Materiales (Sección Taller y Área Economato), Departamento Escuela, Departamento Seguridad y Traslado, División Alcaldía de Resistencia, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, División Alcaldía de Mujeres, Sección Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, Centro de Atención al Menor Tres Horquetas, Centro de Detención Transitorio Barranqueras, Complejo Penitenciario II - Presidencia Roque Sáenz Peña, División Alcaldía Interior Villa Ángela, División Alcaldía Interior General San Martín, División Alcaldía Interior Juan José Castelli y División Alcaldía Interior Charata, todos dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia; para un periodo aproximado de seis (6) meses; a la oferta N° 1 de la firma Don Sendo SA, CUIT N° 30-68609849-0, los renglones N° 1 (of. principal), 2 (of. Principal), 4, 5, 7 (of. alternativa) y 12, por menor precio admisible y el renglón N° 11, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diez millones trescientos noventa y siete mil cincuenta y dos con noventa y cinco centavos (\$ 10.397.052,95); a la oferta N° 3 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, el renglón N° 6 (of. principal), por menor precio admisible y el renglón N° 9 (of. alternativa), por menor precio, ambos por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos once mil novecientos cuarenta y tres con cincuenta centavos (\$ 411.943,50); y a la oferta N° 4 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, los renglones N° 3, 8 y 10, por menor precio admisible, por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones setecientos ochenta y cuatro mil uno con setenta centavos (\$ 5.784.001,70). El monto total adjudicado correcto asciende a la suma de pesos dieciséis millones quinientos noventa y dos mil novecientos noventa y ocho con quince centavos (\$ 16.592.998,15).


Dra. ESTELINA B. SALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Roberto Castro Medina
Director General
Dirección de Contratación
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Desestímense a las ofertas N° 1 de la firma Don Sendo SA, CUIT N° 30-68609849-0, en los renglones N° 1 (of. alternativa) y 2 (of. alternativa); 2 de la firma Maxiventas SRL, CUIT N° 33-71170970-9, en los renglones N° 1, 2, 9 y 12; 4 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, en el renglón N° 12 (of. alternativa), según informe técnico y de Nutrición; y 3 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, en los renglones N° 4 y 6 (of. alternativa), por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial, a liquidar y abonar a las firmas: Don Sendo SA, CUIT N° 30-68609849-0, El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8 y Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v), 692/01, 460/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2383**


C. JORGE MILTON CABITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Bazzani
DIRECTORA
División Controlador y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3325-A

2385

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E37-2021-1131-A, el Artículo 12 de la Ley N° 1794-B -Régimen Integral para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, el Decreto N° 1837/11 (t.v.); y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 12 de la Ley N° 1794-B, estableció expresamente que el gobierno y administración del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IPRODICH-, será ejercido por un Directorio integrado por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y tres (3) Vocales;

Que asimismo, el referido Artículo, dispuso que dos (2) vocales serán electos en representación de las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas y sin fines de lucro, que tengan una participación activa y comprometida con la discapacidad y la lucha por su inclusión. Uno en representación del interior de la Provincia y otro de la capital provincial;

Que los vocales y sus alternos, serán electos en la forma y condiciones que determinen por Reglamento Interno las Organizaciones de la Sociedad Civil para integrar el Directorio del referido Instituto, según dispone el Artículo 12 del Anexo I, del Decreto Reglamentario N° 1837/11 (t.v.);

Que a través de la Resolución N° 265/13 del Directorio del IPRODICH, se aprobó el "Reglamento Interno de Elección de Vocales por las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)", mediante el cual se determinó que, para llevar a cabo el proceso eleccionario se designará una Junta Electoral compuesta por cinco (5) miembros agentes del IPRODICH;

Que por la Resolución N° 684/21 del Directorio del IPRODICH, se conformó la Junta Electoral y fueron designados los agentes de planta permanente que la integran, para los cuales se requiere regular una compensación especial, atento a la mayor carga laboral que implica dicha tarea, sumado a las tareas laborales habituales que despliegan cada uno desde su función y cargo;

Que a fin de cumplimentar con lo requerido, el IPRODICH deberá tomar como parámetro para la liquidación y pago de la compensación especial, dos (2) salarios mínimo vital y móvil, vigentes al momento del efectivo cumplimiento, para cada uno de los integrantes de la Junta Electoral del IPRODICH, tomándose como fecha de inicio la designación de los miembros;

Que la presente medida se encuadra en los términos del Artículo 12 de la Ley N° 1794-B "Régimen Integral para la Inclusión de las Personas con Discapacidad", el Artículo 12 del Decreto Reglamentario N° 1837/11 (t.v.), y las Resoluciones Nros. 265/13 y 684/21 del Directorio del IPRODICH;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del IPRODICH, informando que existe factibilidad presupuestaria; las


SANTIAGO PÉREZ
DIRECTORIO DE PLANIFICACIÓN
SECTORIAL DEL IPRODICH
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ricardo Santos
DIRECTORA
Unidad Ejecutiva y Planificación
Administrativa Legal y Social

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite; el Departamento Gestión Legal y Administrativa del IPRODICH, manifestando su conformidad; la Contaduría General de la Provincia, sin formular consideraciones técnicas; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 975/2021, sin objeciones que realizar;

Que por todo lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad del IPRODICH;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese el otorgamiento de una compensación económica especial, no remunerativa y no bonificable, equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Vital y Móvil, para cada uno de los agentes que integran la Junta Electoral, para la elección de vocales en representación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, la cual se concederá en forma mensual desde la fecha de conformación de la Junta Electoral y hasta la fecha de finalización del acto electoral.

Artículo 2°: Facúltese al Directorio del IPRODICH, a emitir el instrumento legal en forma mensual, para la liquidación de la compensación económica especial mencionada en el Artículo 1° del presente, el que deberá establecer el cálculo del monto a compensar, detalle de los agentes beneficiarios y el período.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección de Administración de IPRODICH, a liquidar y abonar el importe autorizado, debiendo imputarse las erogaciones resultantes a la partida presupuestaria N° 349 -"Otros no especificados precedentemente"- del grupo Servicios No personales, de la jurisdicción 37 - Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2385


SANTIAGO PÉREZ MONS
DIRECTORIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CARRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ricardo Alberto Cortés
DIRECTORA
Doces. Contralor y Normatividad
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Góemes" Ley 3329

2386

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E23-2017-16277-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Riesgo de Salud y/o Trabajo Insalubre, a favor de varios agentes, quienes se desempeñan en la Dirección de Obras por Administración dependiente de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que de acuerdo con los antecedentes aportados, dichos agentes se hallan en condiciones de obtener el beneficio mencionado, conforme con lo previsto en el Artículo 2º-inciso d)- Decreto N° 3273/77-t.v.-, reglamentario del Artículo 23- inciso 19) de la Ley N° 292-A;

Que la Dirección de Salud Ocupacional efectuó su análisis indicando la viabilidad del otorgamiento de la mencionada Bonificación dada la exposición en las tareas riesgosas que desarrollan los referidos agentes en la citada Dirección;

Que la Bonificación por Riesgo de Salud, consiste en el importe que surja de aplicar el porcentaje del veinticinco (25%) por ciento de la base de cálculo Resto de Bonificaciones aprobada sobre la escala de remuneraciones fijada por Ley N° 2423-A, conforme con el cargo de revista de los agentes beneficiarios;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por todo lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1°: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Riesgo de Salud y/o Trabajo Insalubre, prevista en el Artículo 2º-inciso d)- del Decreto N° 3273/77-Lv.- reglamentario del Artículo 23- inciso 19) de la Ley N° 292-A, consistente en el importe que surja de aplicar el veinticinco (25%) por ciento conforme el cargo de revista de los agentes Juan Moisés Lugones, DNI N° 16.184.396, Adrián Alejandro Sotelo, DNI N° 22.520.476 y Moisés Amado Lugones, DNI N° 34.830.713, quienes revistan en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 03- actividad común a los programas 11 y 12- actividad específica 04- Mantenimiento y Refacciones-



SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Estelita Alicia Rodríguez
DIRECTORA
Doble, Contratos y Remediación
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

CUOF N° 29- Dirección de Obras por Administración- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2°: Establécese que la Bonificación otorgada por el presente instrumento legal, consistirá en el importe que surja de aplicar el porcentaje del veinticinco (25%) por ciento de la base de cálculo Resto de las Bonificaciones aprobada sobre la escala de remuneraciones fijada en la Ley N° 2423-A, conforme con el cargo de revista de los agentes beneficiarios, abonándose en forma proporcional al tiempo trabajado y dejará de percibirse en forma automática al desaparecer las causas que motivaron su otorgamiento.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en los disposiciones del Artículo 2°-inciso d)- del Decreto N° 3273/77-t.v.- reglamentario del Artículo 23- inciso 19) de la Ley N° 292-A.

Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones de Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, a los agentes Juan Moisés Lugones, DNI N° 16.184.396, Adrián Alejandro Sotelo, DNI N° 22.520.476 y Moisés Amado Lugones, DNI N° 34.830.713, lo establecido en el presente instrumento legal, conforme la normativa vigente.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO N° 2386


SANTIAGO PEREZ PARIS
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CABANOCH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana María Rodríguez
DIRECCIÓN
Depto. Contable y Normativas
Secretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 NOV 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1675/2021 se designó al señor Osmar Quintín Gómez, DNI N° 16.119.555, para cumplir funciones de colaborador de la señora Ministra de Salud Pública;

Que resulta menester dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete del señor Osmar Quintín Gómez, en virtud de haber desaparecido las causales que motivaron la misma;

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 1° de noviembre de 2021, la designación como Personal de Gabinete del señor Osmar Quintín Gómez, DNI N° 16.119.555, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1675/2021, de conformidad con los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2387**


Dra. Carolina Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Prof. ANA LIDIA GODOY
A/B. Sección Aplicación Normativa -
Defición, Contról y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2388

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4- 2021- 3491-A, la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), y la Ley N° 2423-A; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por la Sección 4°- Capítulo 2, el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), resulta necesario continuar con la jerarquización del empleo de calidad como eje primordial del modelo productivo;

Que por Artículo 6° de la Ley N° 2423-A, se crea un adicional denominado "Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios" para los agentes de planta permanente del Ministerio de Salud Pública que efectivamente presten servicio en establecimientos sanitarios de tipo asistencial;

Que por Artículo 7° de la Ley N° 2423-A, se crea un adicional denominado "Bonificación Auxiliares de Enfermería" para el personal que se desempeñe como Auxiliar de Enfermería Especializado, que posea certificado expedido por autoridad competente y se encuentre matriculado en la Dirección de Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud Pública;

Que como parte de la política salarial fijada para este año, y con la finalidad de agilizar los trámites personales pendientes de resolución, se considera oportuno extender la percepción de estos adicionales a quienes actualmente no lo perciben y se encuentran encuadrados en la normativa vigente;

Que consecuentemente corresponde facultar al Ministerio de Salud Pública, a detallar la nómina de agentes interesados y otorgar mediante Resolución Ministerial, a aquellos que reunieran los requisitos correspondientes, para percibir los adicionales "Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios" y "Bonificación Auxiliares de Enfermería", previstos en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 2423-A, respectivamente, debiendo contar previamente con la intervención del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la mencionada facultad a otorgarse al Ministerio de Salud Pública, tendrá vigencia a partir de la fecha del presente Decreto y exclusivamente hasta el 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de dar respuesta y concluir con los reclamos pendientes de definición;


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

F: FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ BODOY
A/C Depto. Aplicación Normativa
Sección Control y Normatización
Sub. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2388

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, de Política Económica, de Hacienda, todas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y la Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, el adicional denominado "Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios" para los agentes de planta permanente del Ministerio de Salud Pública que efectivamente presten servicio en establecimientos sanitarios de tipo asistencial, en los términos y condiciones especificados en el Artículo 6° de la Ley N° 2423-A, conforme con los Considerandos expuestos.

Artículo 2°: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, el adicional denominado "Bonificación Auxiliares de Enfermería" para el personal que se desempeñe como Auxiliar de Enfermería Especializado, que posea certificado expedido por autoridad competente y se encuentren matriculados en la Dirección de Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud Pública, en los términos y condiciones especificados en los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley N° 2423-A.

Artículo 3°: Ratifícase la incompatibilidad de la percepción de las bonificaciones otorgadas precedentemente, con las bonificaciones por Dedicación Exclusiva (Artículo 3° de la Ley N°2423-A); por Dedicación (Artículo 15 de la Ley N°196-A-Escalafón General); y Especial, regulada en el Artículo 18 de la Ley N° 2423-A, para los Códigos Únicos de Oficinas (CUOF): 288, 107, 40, 277, 309, 289, 42, 54, 53, 52, 295, 281, 43, 15, 316, 38, 39, 296, 101, 38, 16, 41, 283, 318 y 2, del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: Estabécese que el otorgamiento de las bonificaciones previstas en los artículos 1° y 2° del presente Decreto, se hará en forma excepcional y por única vez, mediante Resolución ministerial, con la nómina detallada de los agentes que cumplen con los requisitos correspondientes para percibir las mismas y se aplicará exclusivamente en los casos de reclamos pendientes de resolución a la fecha del presente instrumento legal, debiendo contar previamente con intervención del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. GLORIA ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. CAROLINA CENTENO
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

F: FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ROSA LIZBODIN
A/C: Subcomisión de Promoción, Certificación y Normalización
del Org. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5°: La facultad otorgada al Ministerio de Salud Pública en el Artículo precedente, tendrá vigencia a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros.

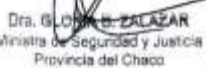
Artículo 7°: La erogación que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, conforme con la naturaleza de la misma.

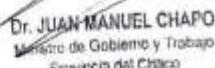
Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2388**


SANTIAGO PÉREZ PONS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
PROVINCIA DEL CHACO


Jorge Juan CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA S. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dr. JUAN-MANUEL CHAFO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA DEL DEL ORRINA
Prof. MARIANA BOCCHI
A/C Dpto. Informática y Matemática
Desarrollo, Control y Automatización
Secretaría de Gobierno y Administración


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2389

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E 6-2021-24688-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Salud Pública solicita la renovación de Becas de Capacitación de los profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud, promovidos a II, III, IV y V año;

Que por Ley N° 1215-G, se creó en el ámbito del Ministerio de Salud Pública el Régimen de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos en Salud de la Provincia del Chaco;

Que el Decreto N° 1310/03 -t.v.-, Reglamentario de la citada Ley, establece en el Anexo II-Artículo 6°-2° párrafo-, que los profesionales residentes percibirán una suma mensual fija en carácter de Beca de Capacitación;

Que asimismo, en el Artículo 6°-3° párrafo-, se establece que cuando se contare con financiación del Ministerio de Salud de la Nación, el profesional residente percibirá la Beca de Capacitación en forma obligatoria, por ese medio;

Que en el Artículo 6°-4° párrafo-, se fija que cuando se cuente con financiación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia el profesional residente percibirá una Beca de Capacitación cuyo valor será establecido a través del instrumento legal de incorporación;

Que en el Artículo 2° del Decreto N° 835/17-, se autorizó la Prórrogas de Promoción, y contempla que el profesional residente percibirá la Beca de Capacitación cuyo valor será fijado a través del instrumento legal de incorporación;

Que el valor de la Beca de Capacitación que otorga el Ministerio de Salud de la Nación es inferior al fijado a partir del 01 de octubre de 2021 para la Beca de Capacitación Provincial;

Que se entiende oportuno y compatible con principios constitucionales ordenar medidas para equilibrar el importe asignado en concepto de beca, tomando como parámetro la establecida y/o asignada por el Estado Provincial, a fin de corregir la asimetría existente;

Que en tal virtud, resulta necesario autorizar la asignación de una Beca de Capacitación Provincial a los profesionales residentes que no perciben becas financiadas por el Ministerio de Salud de la Nación, y una Beca de Capacitación Provincial complementaria para los profesionales residentes con becas financiadas por el Ministerio de Salud de la Nación, la que se determinará en función a la diferencia existente entre las establecidas por los distintos financiadores;

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

F: FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
PROGRAMA DE BODDY
A/C Dpto. Asesoría Normativa
Sección Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

2389

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que el Decreto N° 1508/21, por el que se establecen incrementos al valor de las Becas de Capacitación de los profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud, también otorga en su Artículo 2° una asignación a los residentes, en concepto de refrigerio y elementos de protección personal consistente en la suma total de pesos seis mil quinientos (\$6.500.00) mediante tarjeta recargable;

Que la presente medida, se encuadra en la Ley N° 1215-G y el Decreto Reglamentario N° 1310/03-t.v.-;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase el otorgamiento de Becas de Capacitación, desde el 01 de octubre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2022, a los profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud, promovidos a II, III, IV y V año, detallados en Planillas Anexas N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, dependientes del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a los profesionales mencionados en la Planilla Anexa N° 1, que forman parte integrante del presente instrumento legal, las sumas que en cada caso corresponden, en concepto de Beca de Capacitación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, desde el 01 de octubre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2022, de conformidad con lo dispuesto por Decreto N° 1310/03 -t.v.-, Anexo II, Artículo 6°- párrafo 4°.

Artículo 3°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a los profesionales mencionados en la Planilla Anexa N° 2, que forma parte del presente Decreto, las sumas que en cada caso corresponden, en concepto de Beca de Capacitación Complementaria del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, desde el 01 de octubre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1310/03 -t.v.-, Anexo II, Artículo 6°- párrafo 3°.

Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a la profesional mencionada en la Planilla Anexa N° 3, que forma parte integrante del presente Decreto, la suma que corresponde, en concepto de Beca de Capacitación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, desde el 01 de octubre de 2021 y hasta el 29 de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 835/17 Artículo 2° -t.v.-.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

F: FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ BONDY
A/C Depto. Aplicación Normativa
Sección Control y Normativación
Secr. Graf. de Gob. y Coordinación

2389

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, dependientes del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a la profesional mencionada en la Planilla Anexa N° 4, que forma parte integrante del presente instrumento legal, la suma que corresponde, en concepto de Beca de Capacitación Complementaria del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, desde el 01 de octubre de 2021 al 31 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 835/17 -t.v.-.

Artículo 6°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a la profesional mencionada en la Planilla Anexa N° 5, que forma parte del presente Decreto, la suma que corresponde, en concepto de Beca de Capacitación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, desde el 01 de octubre de 2021 y hasta el 11 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 835/17 -t.v.-.

Artículo 7°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, dependientes del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a la profesional mencionada en la Planilla Anexa N° 6, que forma parte del presente Decreto, la suma que en cada caso corresponde, en concepto de Beca de Capacitación Complementaria del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, desde el 01 de octubre de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 835/17 -t.v.-.

Artículo 8°: El valor de la Beca de Capacitación Complementaria del Ministerio de Salud Pública de la Provincia otorgada por el presente instrumento legal, se mantendrá mientras el valor neto de la Beca de Capacitación del Ministerio de Salud de la Nación sea inferior al valor de referencia, correspondiente al valor de la Beca Provincial, autorizándose a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a modificar o suspender la liquidación de la misma, conforme a las diferencias que eventualmente surgieren entre las Becas de ambas jurisdicciones una vez comunicadas las mismas por la Dirección de Desarrollo del Capital Humano en Salud del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 9°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a los profesionales mencionados en la Planilla Anexa N° 1, 2, 3, 4, 5, y 6, que forman parte integrante del presente Decreto, la asignación otorgada por Decreto N° 1508/2021 en concepto de refrigerio y elementos de protección personal consistente en la suma total de pesos seis mil quinientos (\$6.500.00) mediante tarjeta recargable.

Artículo 10: Establécese que el porcentaje que fije el Poder Ejecutivo para el incremento del concepto básico del escalafón General del Personal de Planta Permanente de la Administración Pública, impactará automáticamente en el monto de las Becas de Capacitación del Programa Provincial de Residencias de Salud, según lo dispuesto por el Artículo 6° del Decreto N° 1508/2021.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

F: FOTOCOPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ BODOL
A/E. Depto. Educación Normativa
Gerencia de Control y Normalización
Secretaría de Gub. y Coordinación

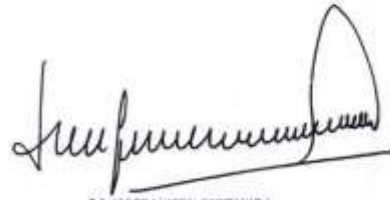
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 11: Impútase el gasto emergente dispuesto por el presente instrumento legal, a la fuente de financiamiento 10-Rentas Generales-partida presupuestaria 500-Transferencias-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

Artículo 12: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2389


Dra. Carolina A. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

F. FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. ANA LIZ SODDY
A/C Depto. de Inspección Normativa
Sección Control y Normatización
Sec. Gestión Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaco, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

2390

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2021-17969-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia prórroga de la vigencia de los contratos de locación de servicios celebrados en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece "Artículo 1°: "Facúltase al Poder Ejecutivo...a celebrar contrato de locación de servicios, conforme con el inciso a) del punto 2-Artículo 4° de la Ley N° 292-A (t.v.), por un plazo no superior al año...y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco...";

Que, resulta necesario prorrogar los contratos de locación de servicios, con los profesionales detallados en la Planilla Anexa al Decreto, vinculados al Estado Provincial al 30 de septiembre de 2021, con vigencia desde el 01 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, quienes desempeñan funciones acorde con la situación de emergencia sanitaria por coronavirus-COVID 19;

Que a tal efecto, conforme a las facultades establecidas en el Decreto precedentemente nombrado, la Ministra de Salud Publica solicita la prórroga de contratación de varios profesionales, autorizados oportunamente por Decreto N° 1066/21, que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesionales, resultan determinantes para cubrir las necesidades específicas de los establecimientos sanitarios asignados y garantizar la prestación de servicio de salud de la Provincia del Chaco;

Que es necesario establecer que la contratación tendrá vigencia desde el 01 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, acorde con la situación de emergencia sanitaria;

Que el monto mensual a percibir por cada contratado, fue fijado en virtud de la formación y capacitación del mismo, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la presente medida se efectúa en el marco de la emergencia por Coronavirus- Covid 19 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Prof. ANA LIZ SODDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Sección Contratación y Normalización
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase los contratos de locación de servicios, autorizados oportunamente por Decreto N° 1066/21, con vigencia a partir del 01 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, con los profesionales que figuran en Planilla Anexa al Decreto, en las mismas condiciones previstas en el vínculo con el Estado Provincial al 30 de septiembre de 2021.

Artículo 2°: Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contratos de locación de servicios, con vigencia a partir del 01 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, con los profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78-t.v.-.

Artículo 3°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizado por el Artículo 2° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios los profesionales.

Artículo 4°: La presente medida se encuadran en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública-Rentas generales-Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2390**

Dña. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANKICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ARIANA GODOY
A/C Dpto. Asesorías Económicas
Sección. Control y Normación
Seal. Sist. de Trab. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2393

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-1252-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de insumos médicos para cubrir la demanda de un período de treinta (30) días aproximadamente, destinados al Servicio de Nefrología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dichos insumos son muy necesarios para la atención de pacientes internados, como así también, sospechosos y positivos de COVID-19, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 131/2021, autorizado por Decreto N° 2147/2021, con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por Decreto N° 1016/2021, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferente alguno en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto aconsejó declarar desierta la Licitación Pública N° 131/2021, por no presentarse oferta alguna, sugiriendo realizar una contratación directa a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, por razones de necesidad y urgencia, por el monto de pesos tres millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco (\$3.764.425);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular y cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese desierta la Licitación Pública N° 131/2021, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos médicos para cubrir la demanda de un período de treinta (30) días aproximadamente, destinados al Servicio de Nefrología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dichos insumos son muy necesarios para la atención de pacientes internados, como así también, sospechosos y positivos de COVID-19, dependiente del Ministerio de Salud Pública; por no presentarse oferta alguna.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a realizar una contratación directa de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la ley N° 1092-A de Administración Financiera, por los renglones de la Licitación Pública

Dr. Carolina P. Centeno
Ministerio de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FISC DEL ORIGINAL
Provincia del Chaco
A/C Dirección de Administración Normativa
Dirección de Control y Normatización
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

N° 131/2021, declarada desierta en el Artículo 1° del presente, por el monto de pesos tres millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco (\$3.764.425), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por Decreto N° 1016/2021, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 34521 - Programa 11-Subprograma 1 - Actividad/Obra 3, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dase al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2393**


Dra. Carolina Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco


F: FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. S.A. LIZ BODO
A/C Depto. Aplicación Normativa
Dirección Control y Normalización
Secr. Gral. de Gub. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

2394

RESISTENCIA,

03 NOV 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**VISTO:**

El expediente N° E6-2021-8233-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de insumos y medicamentos para tratamiento de Diabetes Mellitus Dislipidemias, destinados al Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos doscientos noventa y dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro (\$292.554.384,00);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s- 3566/77 (tv), 692/01, 460/2021, 1441/19, modificado por Decreto N° 1016/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Dr. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

F= FOTOCOPIA FIJE DEL ORIGINAL
PROF. ANA LIZ BODDY
A/C. Foto Aplicación Normativa
Sección: Capacitación y Normalización
Secretaría de Gobierno y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de insumos y medicamentos para tratamiento de Diabetes Mellitus Dislipidemias, destinados al Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos doscientos noventa y dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro (\$292.554.384,00), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Departamento de Diabetes del Ministerio de Salud Pública.
 - Dra. Julia Patricia Candia.
 - Dra. Rocío Zabala.
 - Dra. Juliana Figueroa.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/2021, 1441/19, modificado por Decreto N° 1016/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - programa 3 - actividad/obra 4, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2394**

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

F: FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA M. BUNOY
A/C. Depto. Sanitación, Normas y
Gestión - Control de Insumos y Normatización
Sector Grupos de Salud y Coordinación

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2021-33-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-143-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 348, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 363has. 38as. 31cas., propiedad de los señores Constantino Stancheff, DNI N° 21.725.206 y Víctor José Apud, DNI N° 13.345.512, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matricula N° 1405, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas de: 181has. 50as. 31cas. y 181has. 88as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, el 15 de abril de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 286/21;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 348, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 363has. 38as. 31cas., propiedad de los señores Constantino Stancheff, DNI N° 21.725.206 y Víctor José Apud, DNI N° 13.345.512, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matricula N° 1405, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción 1, con superficie de 181has. 50as. 31cas.; y b) Fracción 2, con superficie de 181has. 88as. 00cas., ambas de la Parcela 348, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown; aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2397**

Sebastián Lipón
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Prov. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile C. Ferrer Tatyana
A/C Dirección de Asuntos Jurídicos
Instituto de Colonización
Calle 14 de Mayo 1000

C.R. ERIGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO2398
RESISTENCIA, 03 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E14-1975-58-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2019-265-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 23, Circunscripción X, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 99has. 00as. 00cas., propiedad de las señoras Griselda Elena Maidana, DNI N° 25.603.369; Ramona Bartolina Maidana, DNI N° 18.236.118, Emiliana Sena, DNI N° 14.691.272, Josefina Sena, DNI N° 13.216.686 y los señores Juan Norberto Maidana, DNI N° 23.504.608; Horacio Maidana, DNI N° 24.751.822; Francisco Javier Maidana, DNI N° 18.236.140; Raúl Orlando Maidana, DNI N° 20.091.640; Fidel Maidana, DNI N° 20.868.070; Secundino Sena, DNI N° 14.190.243; y Jerónimo Sena, DNI N° 12.592.420, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3665, Departamento 9 de Julio, en Unidades Económicas de: cinco (5) de 07has. 96as. 00cas.; cuatro (4) de 07has. 91as. 00cas.; y otra de 01has. 00as. 00cas.; 09has. 40as. 00cas.; 15has. 75as. 00cas.; y una (1) superficie de 01has. 41as. 00cas., afectada a calle pública, todas aproximadas y sujeta a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección Sede Central y ratificado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, el 21 de julio de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 283/21;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 23, Circunscripción X, Departamento 9 de Julio, con superficie total de de 99has. 00cas., propiedad de las señoras Griselda Elena Maidana, DNI N° 25.603.369; Ramona Bartolina Maidana, DNI N° 18.236.118; Emiliana Sena, DNI N° 14.691.272; Josefina Sena, DNI N° 13.216.686 y los señores Juan Norberto Maidana, DNI N° 23.504.608; Horacio Maidana, DNI N° 24.751.822; Francisco Javier Maidana, DNI N° 18.236.140; Raúl Orlando Maidana, DNI N° 20.091.640; Fidel Maidana, DNI N° 20.868.070; Secundino Sena, DNI N° 14.190.243; y Jerónimo Sena, DNI N° 12.592.420, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3665, Departamento 9 de Julio, en Unidades Económicas: a) Fracción A, con superficie de 07has. 96as. 00cas.; b) Fracción B, con superficie de 07has. 96as. 00cas.; c) Fracción C, con superficie de 07has. 96as. 00cas.; d) Fracción D, con superficie de 07has. 96as. 00cas.; e) Fracción E, con superficie de 07has. 96as. 00cas.; f) Fracción F, con superficie de 07has. 91as.



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Poder del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yana Lilia Laviana
A/C Dirección de Delegaciones de
Ejecutivos de la Dirección
Central y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-VI

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2399

RESISTENCIA, 03 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2019-595-E; y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones N° 975/03, rectificadas por 381/04 y Disposición N° 44/20, todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor José Ángel Albornoz, DNI N° 7.516.708, el predio constituido por la Parcela 1328, Circunscripción VII (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 1012 Circunscripción VII), zona B Departamento General Güemes, con superficie total de 300has. 88as. 73cas. 70dm²;

Que en el informe de inspección realizado da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen N° 157/20 de Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 1068/2020, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor José Ángel Albornoz, DNI N° 7.516.708, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones General Administración de Tierras; Delegación Juan José Castelli; los Departamentos Liquidaciones y Cuenta Corrientes, Administración de Tierras Fiscales, Estado Legal y Adjudicaciones Gerencia Régimen de la Tierra; todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 119/21, sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese la Resolución N° 1068/2020 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, y que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor José Ángel Albornoz, DNI N° 7.516.708, el predio constituido por la Parcela 1328, Circunscripción VII (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 1012 Circunscripción VII), zona B Departamento General Güemes con superficie total de 300has. 88as. 73cas. 70dm².

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Comercio
Excmo. Sr. Gobernador

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamiré Esteban Rodríguez
Asesora General de Gobierno
Departamento de Asesoría
Jurídica y Normativa

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2399**


C.P. JOSE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Sebastián Lifson
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tamara Lisman Talarza
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Oficina
Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3525-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2021-155-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-1322-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 10, Circunscripción XXIV, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, con superficie total de 790has. 47as. 27cas., propiedad de los señores Jorge Alicia Vaca, DNI N° 14.766.468 y Víctor Daniel Vaca, DNI N° 21.349.148, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matricula N° 3701, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, en dos (2) Unidades Económicas de 395has. 23as. 63cas. 50dm², cada una., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 21 de julio de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 246/21;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 10, Circunscripción XXIV, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, con superficie total de 790has. 47as. 27cas., propiedad de los señores Jorge Alicia Vaca, DNI N° 14.766.468 y Víctor Daniel Vaca, DNI N° 21.349.148, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matricula N° 3701, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Este, con superficie de 395has. 23as. 63cas. 50dm²; y b) Fracción Oeste, con superficie de 395has. 23as. 63cas. 50dm², ambas de la Parcela 10, Circunscripción XXIV, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2400**

Sebastián Lifson
Ministro de Producción,
Industria y Comercio
Externo del Chaco

[Firma]
A. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
Damián Esteban Tiryara
Aca. Asesor en Asesoría Técnica de
Evaluación de la Dirección
Contratación y Normalización

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2401

RESISTENCIA, 03 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2017-229-E; y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones N° 1706/84 y 1350/99, rectificadas por Disposiciones N° 0163/11 y 84/18, todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Julio Gergoff Ninoff, DNI N° 12.124.219, el predio constituido por la Parcela 372, Circunscripción V (Anterior Denominación: Fracción Ángulo Nord Oeste Parcela 239 Legua A Lote 7 zona C), Departamento: Almirante Brown, con superficie total de 526 has. 73 as. 12 cas. 31 dm²;

Que en el informe de inspección realizado da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen N° 184/19 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 1049/2020, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Julio Gergoff Ninoff, DNI N° 12.124.219, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones General Administración de Tierras, Regional Pampa del Infierno, Coordinación Administrativa; Delegación Pampa de Infierno; Sede Central; los Departamentos Cuentas Corrientes y Liquidaciones; Archivo Central; Estado Legal y Adjudicaciones; Obras Gerencia de Topografía; Concesión de la Tierra; Denominaciones; Títulos y Contratos; Gerencia Régimen de la Tierra; todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 117/21, sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese la Resolución N° 1049/2020 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Julio Gergoff Ninoff, DNI N° 12.124.219, el predio constituido por la Parcela 372, Circunscripción V (Anterior Denominación: Fracción Ángulo Nord Oeste Parcela 239 Legua A Lote 7 zona C), Departamento: Almirante Brown, con superficie total de 526 has. 73 as. 12 cas. 31 dm².

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila Liliana Taveras
A/C Dirección de Asuntos Jurídicos del
Instituto de Colonización
Contratación y Ratificación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

2401

DECRETO N° _____


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


D. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ESTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Calixto
S/C Departamento de Bróker de
Documentos de la Dirección
Central de Automatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3327

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2020-245-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2019-4676-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 49, Circunscripción IV, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 240has. 49as. 46cas., propiedad de la señora Mirian Rosana Gil, DNI N° 23.451.123, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 7110, Departamento Libertador General San Martín, en dos (2) Unidades Económicas de 120has. 49as. 46cas. y 120has. 00as., 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto la propietaria presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, el 26 de febrero de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 291/21;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 49, Circunscripción IV, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 240has. 49as. 46cas., propiedad de la señora Mirian Rosana Gil, DNI N° 23.451.123, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 7110, Departamento Libertador General San Martín, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Oeste, con superficie de 120has. 49as. 46cas.; y b) Fracción Este, con superficie de 120has. 00as. 00cas., ambas de la Parcela 49, Circunscripción IV, Departamento Libertador General San Martín, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2402**

Sebastián Lites
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Yamilé Cifuentes Tayaara
A/C Dirección de Asuntos Jurídicos
Instituto de Colonización
Contratación y Normalización

JOSÉ ANTONIO CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

03 NOV 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E14-2020-312-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2020-419-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 4, Chacra 20, Circunscripción IX y Parcela 1, Chacra 84, Circunscripción VIII, Departamento Quitilipi, con superficie total de 113has. 70as. 97cas. 50dm²., propiedad del señor Amallo Terzich, DNI N° 5.520.201, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N° 2649 y 700, Departamento Quitilipi, en dos (2) Unidades Económicas de 64has. 77as. 90cas. y 48has. 93as. 07cas. 50dm²., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, el 5 de marzo de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 301/21;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 4, Chacra 20, Circunscripción IX y Parcela 1, Chacra 84, Circunscripción VIII, Departamento Quitilipi, con superficie total de 113has. 70as. 97cas. 50dm²., propiedad del señor Amallo Terzich, DNI N° 5.520.201, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N° 2649 y 700, Departamento Quitilipi, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 4, Chacra 20, Circunscripción IX, con superficie de 64has. 77as. 90cas.; y b) Parcela 1, Chacra 84, Circunscripción VIII, con superficie de 48has. 93as. 07cas. 50dm²., ambas del Departamento Quitilipi, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2403**


JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provi. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamila Celian Tavata
S/C Departamento Gestión de
Gubernamental de la Dirección
Colonización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3301

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2021-72-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2020-1926-A, se solicita la subdivisión del inmueble, el predio constituido por las Parcelas 174 y 178, Circunscripción IV, Departamento San Lorenzo, con superficie total de 370has. 30as. 06cas. 69dm²., propiedad de la señora Francisca Gabriela Centurión, DNI N° 598.324, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N° 1078 y 940, Departamento San Lorenzo, en cuatro (4) Unidades Económicas de 94has. 96as. 95cas. 68dm².; 58has. 67as. 66cas. 50dm².; 118has. 70as. 77cas. 69dm².; y 97has. 94as. 66cas. 82dm²., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto, el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, el 31 de marzo de 2021;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, a través del Dictamen N° 284/21;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 174 y 178, Circunscripción IV, Departamento San Lorenzo, con superficie total de 370has. 30as. 06cas. 69dm²., propiedad de la señora Francisca Gabriela Centurión, DNI N° 598.324, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N° 1078 y 940, Departamento San Lorenzo, en cuatro (4) Unidades Económicas: a) Fracción Ángulo Norte de la parcela 174, con superficie de 94has. 96as. 95cas. 68dm².; b) Fracción Centro Noreste de la parcela 174, con superficie de 58has. 67as. 66cas. 50dm².; c) Fracción Suroeste de la Parcela 174 y Fracción Norte de la parcela 178, con superficie de 118has. 70as. 77cas. 69dm².; y d) Fracción Ángulo Sur de la Parcela 178, con superficie de 97has. 94as. 66cas. 82dm² todas de la Circunscripción IV, Departamento San Lorenzo, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2404

Sebastián Lifon
Ministro de Colonización
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

JOSÉ LUIS BERTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lidia Torres
A/C Departamento de Colonización de
Escarabajos y la Dirección
Central de Mensuración

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3229-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

03 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2021-122-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-324-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 24, Sección XXV, Circunscripción III, Departamento 12 de Octubre, con superficie total de 130has. 75as. 83cas. 47dm²., propiedad de las señoras Alicia Noemí Cáceres, DNI N° 20.881.048, Olga Gladys Cáceres, DNI N° 17.085.810, y el señor Tito Oscar Cáceres, DNI N° 16.045.073; inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 7011, Departamento 12 de Octubre, en tres (3) Unidades Económicas de 43has. 75as. 83cas. 47dm².; 43has. 50as. 00cas. y 43has. 50as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, el 22 de junio de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 293/21;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 24, Sección XXV, Circunscripción III, Departamento 12 de Octubre, con superficie total de 130has. 75as. 83cas. 47dm²., propiedad de las señoras Alicia Noemí Cáceres, DNI N° 20.881.048, Olga Gladys Cáceres, DNI N° 17.085.810, y el señor Tito Oscar Cáceres, DNI N° 16.045.073, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 7011, Departamento 12 de Octubre, en tres (3) Unidades Económicas: a) Fracción 1, con superficie de 43has. 75as. 83cas. 47dm².; b) Fracción 2, con superficie de 43has. 50as. 00cas.; y c) Fracción 3, con superficie de 98has. 01as. 00cas, todas de la Sección XXV, Parcela 24, Circunscripción III, Departamento 12 de Octubre, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2405**

Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Comercio
Pcia. de Chaco

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tájara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Ejecutiva e Informática

Juan Manuel
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 23.211/14

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2021-150-E; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0686/21 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Laudino Virgilio Guzmán, DNI N° 23.243.288, la Unidad Económica Ganadera, constituida por la Unidad Proyectada N° 6, Subdivisión de la Legua B, Lote 20, Circunscripción V, Zona D, Departamento General Güemes, con superficie total de 300has. 00as. 00cas.;

Que en el informe de inspección realizado, da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de ley;

Que el Artículo 72 de La ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de 300 (trescientas) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones General Coordinación de Delegaciones, Regional Juan José Castelli; Delegación Nueva Pompeya; y los Departamentos Denominaciones, Liquidaciones y Cuentas Corrientes, Estado Legal y Concesión de la Tierra, todas áreas competentes del Instituto de Colonización, y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 068/21, sin presentar objeciones técnicas legales a la medida propiciada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese la Resolución N° 0686/21 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Laudino Virgilio Guzmán, DNI N° 23.243.288, la Unidad Económica Ganadera, constituida por la Unidad Proyectada N° 6, Subdivisión de la Legua B, Lote 20, Circunscripción V, Zona D, Departamento General Güemes, con superficie total de 300has. 00as. 00cas.;

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

2406

Sebastián Lirton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FAMILIA ANTONIO TEJERAS
N°C Departamento de Gobierno, en
Documentos de la Dirección
Contratación y Adquisición

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Impenitente Chaqueño, Departamento General Goveas" Ley 2329-A

2408
RESISTENCIA, 03 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E29-2021-86160-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el otorgamiento, de manera excepcional, de una asignación estímulo a la efectiva prestación de servicios destinada solamente al personal del escalafón general que desempeñe en forma permanente y continua, las funciones de portero de escuela, cocinero y/o auxiliar de cocina en establecimientos educativos de la Provincia del Chaco, dependientes de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para los días 12 de septiembre de 2021 y 14 de noviembre de 2021, en virtud del desarrollo de los actos comiciales;

Que la referida asignación estímulo es de carácter no remunerativo y consiste en la suma de pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00) por cada acto eleccionario a ser abonada por Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes (PON);

Que del mismo modo, se otorgará la misma asignación de carácter no remunerativo para el personal del Programa de Servicios y Mantenimiento de Establecimientos Educativos de la Jurisdicción 29-Ministerio de educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, que cumplan las mismas funciones citadas precedentemente;

Que por Decreto N° 1214/21, se convocó al electorado de la Provincia, para el día 12 de septiembre de 2021, a las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) para la elección de candidatos a Diputados Provinciales, cuyas elecciones generales fueron fijadas para el día 14 de noviembre de 2021;

Que consecuentemente, corresponde facultar a la Dirección General de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a establecer mediante el instrumento legal respectivo, la nómina de beneficiarios/agentes pertenecientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología que cumplan las funciones de portero de escuela, cocinero y/o auxiliar de cocina en establecimientos educativos de la Provincia, de conformidad a la certificación de los Directores y/o responsables de los establecimientos educativos en donde se desarrollen las elecciones PASO y las Generales;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, prestando conformidad a la medida propiciada; la Contaduría General de Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; la Unidad de Planificación sectorial del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, informando sobre la existencia de factibilidad Presupuestaria; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura,

ROBERTO E. LINERAS
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela Soledad Espigares
DIRECTORA
División Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

2408

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ambas sugiriendo la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 976/21, sin objeciones técnicas ni jurídicas;

Que por todo lo expuesto, y en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), corresponde el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese y otórgase, una Asignación Estímulo a la efectiva prestación de servicios de carácter no remunerativo, consistente en la suma de pesos mil quinientos (\$ 1.500,00) por cada acto eleccionario, a abonarse por Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes (PON); a cada trabajador y trabajadora del escalafón general dependiente de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, que cumplieren funciones, los días 12 de septiembre de 2021 y 14 de noviembre de 2021, de portero de escuela, cocinero y/o auxiliar de cocina en establecimientos educativos de la Provincia.

Artículo 2°: Reconócese y otórgase, una asignación estímulo a la efectiva prestación de servicios de carácter no remunerativo consistente en la suma de pesos mil quinientos (\$ 1.500,00) por cada acto eleccionario, a abonarse por el Sistema Integrado de Inclusión Social (SIIS); a cada trabajador y trabajadora del Programa de Servicios y Mantenimiento de Establecimientos Educativos dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, que cumplieren funciones los días 12 de septiembre de 2021 y 14 de noviembre de 2021, como portero de escuela, cocinero y/o auxiliar de cocina en establecimientos educativos de la Provincia.

Artículo 3°: Facúltase a la Dirección General de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a determinar mediante el instrumento legal respectivo, previa certificación de cumplimiento funciones o realización de tareas, otorgadas por los Directores o Responsables de las instituciones educativas en las que se lleven a cabo el acto eleccionario, la nómina de agentes beneficiarios de la asignación estímulo otorgada por el presente instrumento legal.

Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones, Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y abonar las Asignaciones Estímulo otorgadas por los Artículos 1° y 2° del presente instrumento legal, a aquellos agentes incluidos en la nómina de la Dirección General de Gestión Educativa, dependiente de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

PROF.  F. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Doces, Contratos y Remuneraciones
Subsecretaría Legal y Normativa

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2408**



PROF. ALDO F. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO



JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Norma Beatriz Apolonia
DIRECTORA
División Control y Heraldoes
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Imponente Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2410

RESISTENCIA, 03 NOV 2021

VISTO:

El Decreto N° 1214/21; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, entre otras medidas, se ha convocado al electorado de la Provincia del Chaco, para el día 14 noviembre de 2021, para elegir dieciséis (16) Diputados Provinciales y sus respectivos suplentes;

Que por ello, resulta necesario establecer un ordenamiento especial respecto al parque automotor provincial, antes, durante y después del acto eleccionario;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que, a partir de las 13:00 horas del día 12 de noviembre de 2021 y hasta las 06:00 horas del día 15 de noviembre de 2021, inclusive, todos los vehículos automotores, camionetas, pick up, ómnibus y todo otro medio de movilidad en uso por los diferentes organismos a través de sus funcionarios y/o empleados, pertenecientes al Poder Ejecutivo Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, ingresen al Parque Cerrado, en los lugares que se dispongan al efecto.

Artículo 2°: Constitúyase el Parque Automotor Cerrado, conformado por todos los vehículos de cualquier tipo, pertenecientes a organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, los que deberán ingresar a los playones de sus respectivos organismos. En caso de que dicho organismo o dependencia no cuente con playón de estacionamiento, los vehículos deberán ingresar a las unidades policiales de la Provincia y demás lugares a determinar, facultándose al señor Ministro de Gobierno y Trabajo, a coordinar y efectuar las tareas pertinentes.

Artículo 3°: Exceptúase de lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto, a la totalidad de las unidades móviles policiales y de salud, y todas aquellas que resulten necesarias para la prestación de servicios imprescindibles para la comunidad. Los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados deberán comunicar fehacientemente y con la debida antelación al Ministerio de Gobierno y Trabajo, tal situación, individualizando los vehículos en cuestión por su dominio, marca, dependencia a la que pertenece y localidad, a fin del dictado del correspondiente instrumento legal.

Artículo 4°: Facúltase al Ministerio de Gobierno y Trabajo, a modificar el listado de vehículos exceptuados de conformar el Parque Automotor Cerrado en los casos que surjan imprevistos (desperfectos u otros) respecto de las referidas unidades móviles pertenecientes a cualquier organismo del Poder Ejecutivo, Entes Autárquicos o Descentralizados. A tal fin, la repartición de que se trate deberá comunicar al titular de dicha cartera ministerial tal situación, por medio fehaciente (nota y soporte magnético u

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roberto Duarte Rodríguez
DIRETORA
Dest. Control y Identificación
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

óptico) y los datos requeridos por el Artículo 3° del presente, con la debida antelación, la que no podrá ser inferior a cuarenta y ocho horas (48) horas de la fecha y hora establecidas como inicio en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 5°: Invítase a los demás Poderes del Estado Provincial a adherirse al presente Decreto.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2410**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Estelita Beatriz Espinosa
DIRECCION
Dado, Costado y Narratizado
Subsecretaría Legal y Técnica